



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros                   :—:                   De años anteriores: 2,50 euros	<b>INSERCIÓNES</b> 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		<b>Depósito Legal</b> BU - 1 - 1958
<b>Año 2009</b>	<b>Viernes 8 de mayo</b>	<b>Número 85</b>

## INDICE

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

– **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**

- De Burgos núm. 1. 569/2008. Pág. 2.
- De Burgos núm. 1. 406/2008. Pág. 2.
- De Burgos núm. 1. 180/2009. Págs. 2 y 3.
- De Burgos núm. 3. 672/2008. Pág. 3.
- De Burgos núm. 3. 674/2008. Pág. 3.
- De Burgos núm. 3. 675/2008. Págs. 3 y 4.
- De Burgos núm. 3. 683/2008. Pág. 4.
- De Burgos núm. 3. 752/2008. Pág. 4.
- De Burgos núm. 3. 739/2008. Págs. 4 y 5.
- De Burgos núm. 3. 926/2008. Pág. 5.

### ANUNCIOS OFICIALES

– **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN.**

Secretaría de Gobierno. Págs. 5 y 6.

– **CONFEDERACIONES HIDROGRÁFICAS.**

Del Ebro. Comisaría de Aguas. Pág. 6.

– **AYUNTAMIENTOS.**

- Burgos. Sección de Servicios. Pág. 6.
- Burgos. Negociado de Obras. Pág. 6.
- Miranda de Ebro. Negociado de Urbanismo. Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones para las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas situados dentro del Área de Rehabilitación del Centro Histórico. Págs. 7 y ss.
- Aranda de Duero. Secretaría General. Pág. 16.
- Villatuelda. Pág. 16.
- Bugedo. Pág. 16.
- Quintanar de la Sierra. Pág. 17.
- Villahoz. Pág. 17.
- Santa María del Campo. Pág. 17.

### ANUNCIOS URGENTES

– **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**

- De Burgos núm. 1. 251/2009. Págs. 17 y 18.
- De Burgos núm. 1. 294/2009. Pág. 18.
- De Burgos núm. 1. 293/2009. Pág. 19.
- De Burgos núm. 1. 295/2009. Págs. 19 y 20.

– **JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.**

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía. Págs. 20 y ss.

– **MINISTERIO DE FOMENTO.**

Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental. Págs. 22 y 23.

– **MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN.**

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya. Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/03. Págs. 23 y 24.

– **AYUNTAMIENTOS.**

- Medina de Pomar. Intervención y Tesorería. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio. Págs. 24 y ss.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales. Págs. 26 y 27.
- Valle de Losa. Pág. 27.
- Los Barrios de Bureba. Págs. 27 y 28.
- Torrelara. Pág. 28.
- Oquillas. Pág. 28.
- Las Hormazas. Pág. 28.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Demanda 569/2008.

N.º ejecución: 130/2008.

Materia: Despido.

Demandantes: Ramona Yudelka Amparo de Jesús y Santos Dual Jiménez.

Demandados: Roberto Alonso Gutiérrez y Fondo de Garantía Salarial.

#### *Cédula de notificación*

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 130/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ramona Yudelka Amparo de Jesús y Santos Dual Jiménez contra la empresa Roberto Alonso Gutiérrez sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha auto que contiene los siguientes particulares:

Parte dispositiva. —

En atención a todo lo expuesto, dispongo:

Alzar el embargo en su día decretado respecto de la vivienda, sita en Lerma, calle el Baño, 9, piso 4.º, letra «E», que constituye la finca registral 18.472, y para su efectividad librese el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos) a fin de que se cancele la anotación preventiva de embargo que motivó la presente ejecución, anotación de embargo letra «A», de 5 de diciembre de 2008, al tomo 1.827, libro 145, folio 211, mandamiento que se entregará al ejecutado con facultad para intervenir en su diligenciado, una vez firme la presente resolución y cuando fuere localizado.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolo al ejecutado mediante edictos, dado su ignorado paradero.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Lo manda y firma S.S.ª. — Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Roberto Alonso Gutiérrez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 21 de abril de 2009. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200903410/3435. — 70,00

N.º autos: Dem. 406/2008.

N.º ejecución: 128/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Germán Francisco Romero Morales.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Ubarne, S.L.L.

#### *Cédula de notificación*

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 128/2008, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Germán Francisco Romero Morales contra la empresa Ubarne, S.L.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha auto que contiene los siguientes particulares:

Parte dispositiva. —

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Ubarne, S.L.L., en situación de insolvencia total por importe de once mil doscientos cuatro euros y

treinta y siete céntimos (11.204,37 euros), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial y remítase edicto al Registro Mercantil Central para su publicación en el Boletín Oficial del mismo.

Lo manda y firma S.S.ª. — Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ubarne, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 21 de abril de 2009. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200903417/3437. — 70,00

N.º autos: Demanda 180/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Francisco José Ferreira da Cunha.

Demandado: Pavimentos Cicem, S.L.

#### *Cédula de notificación*

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 180/2009, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco José Ferreira da Cunha contra la empresa Pavimentos Cicem, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto que contiene los siguientes particulares:

«Auto. —

Ilustrísimo Sr. Magistrado-Juez, D. Felipe Ignacio Domínguez Herrero. — En Burgos, a 15 de abril de 2009.

Dada cuenta; visto lo actuado y

Hechos. —

Primero: Con fecha 19 de febrero de 2009, tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número uno de Burgos, demanda presentada por Francisco José Ferreira da Cunha frente a Pavimentos Cicem, S.L., siendo citadas las partes para los actos de conciliación y juicio el día 15 de abril de 2009, a las 10.50 horas de la mañana.

Segundo: A dichos actos no compareció el demandante, pese a estar citado en legal forma, según consta en los autos.

Razonamientos jurídicos. —

Unico: El artículo 83.2.º de la Ley de Procedimiento Laboral establece que si el demandante, citado en forma, no compareciese o alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido en su demanda.

Parte dispositiva. —

En atención a todo lo expuesto:

Decido: Se tiene por desistido a Francisco José Ferreira da Cunha de su demanda, procediéndose al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes y una vez firme esta.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª, el Magistrado-Juez. — Doy fe, la Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pavimentos Cicem, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 16 de abril de 2009. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200903281/3284. – 84,00

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Dem. 672/2008.

N.º ejecución: 77/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Jesús Martín González.

Demandados: Carpintería Martínez, S.A. y Fondo de Garantía Salarial.

#### *Cédula de notificación*

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 77/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jesús Martín González contra la empresa Carpintería Martínez, S.A., sobre despido, se ha dictado con fecha de hoy auto, en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva. –

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A. – Despachar la ejecución solicitada por Jesús Martín González, frente a Carpintería Martínez, S.A., por importe de 44.807,46 euros de principal, más la cantidad de 8.960,00 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

B. – Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, D. Jesús Carlos Galán Parada. – Doy fe, la Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carpintería Martínez, S.A., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 14 de abril de 2009. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200903197/3237. – 76,00

N.º autos: Dem. 674/2008.

N.º ejecución: 78/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Félix González García.

Demandados: Carpintería Martínez, S.A. y Fondo de Garantía Salarial.

#### *Cédula de notificación*

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 78/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Félix González

lez García contra la empresa Carpintería Martínez, S.A., sobre despido, se ha dictado con fecha de hoy auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. –

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A. – Despachar la ejecución solicitada por Félix González García, frente a Carpintería Martínez, S.A., por importe de 25.344,51 euros de principal, más la cantidad de 5.070 euros en concepto de intereses y costas provisionales, lo que hace un total de 30.414,51 euros.

B. – Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo mando y firmo el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez, D. Jesús Carlos Galán Parada. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la citada empresa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 14 de abril de 2009. –

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200903279/3287. – 70,00

N.º autos: Dem. 675/2008.

N.º ejecución: 79/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Jesús Martín González.

Demandados: Carpintería Martínez, S.A. y Fondo de Garantía Salarial.

#### *Cédula de notificación*

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 79/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jesús Martín González contra la empresa Carpintería Martínez, S.A., sobre ordinario, se ha dictado con fecha de hoy auto, en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva. –

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A. – Despachar la ejecución solicitada por Jesús Martín González, frente a Carpintería Martínez, S.A., por importe de 7.063,57 euros de principal e intereses de demora, más la cantidad de 1.412,00 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

B. – Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, D. Jesús Carlos Galán Parada. – Doy fe, la Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carpintería Martínez, S.A., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 14 de abril de 2009. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200903194/3235. – 76,00

N.º autos: Dem. 683/2008.

N.º ejecución: 52/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Angélica María Valverde Osorio.

Demandados: Javier Miñón Terán y Fogasa.

#### *Cédula de notificación*

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 52/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Angélica María Valverde Osorio contra Javier Miñón Terán (fallecido), sobre ordinario, se ha dictado con fecha de hoy auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. –

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Javier Miñón Terán, en situación de insolvencia total por importe de 1.367,62 euros de principal más otros 274 euros de intereses y costas provisionales, lo que hace un total de 1.641,62 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado o sus posibles herederos legales.

Finalmente, y conforme a la nueva redacción del artículo 274.5 de la L.P.L., la presente declaración de insolvencia se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Notifíquese esta resolución a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial en la forma habitual y a los posibles herederos legales desconocidos del ejecutado fallecido por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios del Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad, el Ilustrísimo Sr. Magistrado. – La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a los posibles herederos legales de Javier Miñón Terán, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. – En Burgos, a 14 de abril de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200903280/3288. – 70,00

N.º autos: Dem. 752/2008.

N.º ejecución: 39/2009.

Materia: Despido.

Demandante: José Antonio Ruiz Maeztu.

Demandados: Mayo, S.L. y Fogasa.

#### *Cédula de notificación*

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 39/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Antonio Ruiz Maeztu contra la empresa Mayo, S.L., sobre despido, se ha dictado con fecha de hoy auto, en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva. –

Primero. – Despachar la ejecución interesada por José Antonio Ruiz Maeztu por importe de 50.878,01 euros de principal, contra la empresa Mayo, S.L., más otros 10.000,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo. – Se acuerda la acumulación de la presente ejecución, n.º 39/09, a la ejecución n.º 141/08, que se sigue en este mismo Juzgado. Tómese nota en el Libro correspondiente y llévase testimonio de la presente resolución a la misma para constancia y conocimiento de las demás partes en dicha ejecución, en la que en lo sucesivo continuará la presente ejecución y por la suma de los importes acumulados, siguiéndose únicamente como ejecución n.º 141/08.

Tercero. – Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico quinto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez, D. Jesús Carlos Galán Parada. – Doy fe, la Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mayo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 14 de abril de 2009. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200903206/3238. – 76,00

N.º autos: Demanda 739/2008.

N.º ejecución: 37/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Olga Bellanco Martínez.

Demandados: Fogasa e Instalaciones Jesús Ruiz, S.L.

#### *Cédula de notificación*

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 37/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Olga Bellanco Martínez contra la empresa Instalaciones Jesús Ruiz, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado con fecha de hoy auto, en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva. –

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan y así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la demandada, en la entidad bancaria

Caja de Burgos, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas.

A tales efectos, líbrense la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe y con su resultado se acordará.

Asimismo requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener el ejecutado a la fecha.

Y adviértase:

A) Que el pago que en su caso hiciera a la demanda no será válido (artículo 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

B) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten. (artículos 236, 238, 258 y 273 de la L.P.L).

C) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257-1.º 2 del C.P.).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los arts. 75 y 238-3.º de la L.P.L.

Líbrense oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico a fin de que se informe sobre los bienes titularidad de la empresa ejecutada.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, el Magistrado-Juez – Doy fe, la Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Jesús Ruiz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 15 de abril de 2009. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200903195/3236. – 114,00

N.º autos: Dem. 926/2008.

N.º ejecución: 74/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Mohamed Mahfoud.

Demandados: Jorge Verissimo dos Santos Ferreira, Antonio Manuel Prates Nunes y Albañilería Portugal, S.C.

#### **Cédula de notificación**

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 74/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mohamed Mahfoud contra Jorge Verissimo dos Santos Ferreira, Antonio Manuel Prates Nunes y la empresa Albañilería Portugal, S.C., sobre ordinario, se ha dictado con fecha de hoy auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. –

Primero: Se despacha ejecución en virtud del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por Mohamed Mahfoud contra Jorge Verissimo dos Santos Ferreira, Antonio Manuel Prates Nunes, Albañilería Portugal, S.C. y Fogasa, por un importe de 3.159,54 euros de principal, incluidos los intereses de demora, más otros 640 euros para costas

e intereses que se fijan provisionalmente, lo que hace un total de 3.799,54 euros.

Segundo: No teniéndose conocimiento de la existencia de los bienes suficientes de los ejecutados, diríjense oficios al Juzgado Decano de Burgos en el modelo normalizado a fin de que se informe acerca de la situación económica y patrimonial de los demandados.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa, también como ejecutado a los efectos legales correspondientes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, el Magistrado-Juez – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a los demandados indicados, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 14 de abril de 2009. –

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200903278/3286. – 70,00

## **ANUNCIOS OFICIALES**

### **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN**

#### **Secretaría de Gobierno**

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 20 de abril de 2009, se anuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz titular y/o sustituto por el «trámite de designación directa» en las localidades siguientes de la provincia de Burgos.

MUNICIPIO	CARGO DE JUEZ DE PAZ
ARRAYA DE OCA	SUSTITUTO
CABAÑES DE ESGUEVA	TITULAR
CIRUELOS DE CERVERA	SUSTITUTO
HORNILLOS DEL CAMINO	TITULAR
HUERTA DE REY	SUSTITUTO
MAMBRILLA DE CASTREJON	TITULAR
PEDROSA DEL PRINCIPE	SUSTITUTO
REBOLLEDO DE LA TORRE	SUSTITUTO

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del D.N.I. para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos, a 21 de abril de 2009. – El Secretario de Gobierno, Ildefonso Ferrero Pastrana.

200903535/3533. – 42,00

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 20 de abril de 2009, de nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la Ley Orgánica del Poder

Judicial y art. 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. de 13/07/95), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la provincia de Burgos.

<i>Población</i>	<i>Cargo</i>	<i>Nombre</i>
ADRADA DE HAZA	SUSTITUTO	ANGEL CANTERA TORRE
ARLANZON	TITULAR	MARIA TERESA ORTEGA VILLAFRANCA
CASCAJARES DE LA SIERRA	TITULAR	FERNANDO MARIJUAN HORTIGÜELA
CONDADO DE TREVIÑO	SUSTITUTO	IVAN ABERASTURI SARACIBAR
CONTRERAS	TITULAR	CARLOS SANTAMARIA CIBRIAN
ENCIO	SUSTITUTO	FRANCISCO JAVIER MALETA ARIN
PINILLA DE LOS MOROS	SUSTITUTO	JUAN ESTEBAN PASCUAL
SANTA CRUZ DEL VALLE URBION	SUSTITUTO	MARIA PAZ HUERTA DIEZ
SANTA MARIA DEL CAMPO	SUSTITUTO	VICTOR MARTINEZ BRAVO
VILLEGAS	SUSTITUTO	GREGORIO RILOVA BUSTILLO

El nombramiento será para un periodo de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 22 de abril de 2009. – El Secretario de Gobierno, Ildefonso Ferrero Pastrana.

200903536/3534. – 54,00

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

### Comisaría de Aguas

D. Pedro Fasseler Sagredo, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Piscinas en zona de policía del río Azor por su margen derecha en parcela 463, polígono 509.

Solicitante: D. Pedro Fasseler Sagredo.

Objeto: Proyecto de piscinas con vestuarios y aseos.

Paraje: Camping «Picón del Conde».

Municipio: Monasterio de Rodilla (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, P.º de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 8 de abril de 2009. – El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200903358/3532. – 34,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Sección de Servicios

Provisiones Alimenticias I. Religiosas, ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para almacén y venta al por mayor de productos de alimentación, en un establecimiento sito en calle La Bureba, s/n., nave 7. (Exp. 41/C/2009).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla

y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 7 de abril de 2009. – La Concejal Delegada de Licencias, Dolores Calleja Hierro.

200903269/3299. – 34,00

Embalabur, S.L., ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para fabricación de embalajes de madera, en un establecimiento sito en calle Villalonquéjar, Naves Tor, n.º 5. (Exp. 169/C/2008).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 15 de abril de 2009. – La Concejal Delegada de Licencias, Dolores Calleja Hierro.

200903268/3298. – 34,00

Madhervi 2007, S.L., ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para almacén de materiales de construcción y mecanizado de premarcos en un establecimiento sito en calle La Demanda, naves Azucarera C1, C2, C3. (Exp. 79/C/2009).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 15 de abril de 2009. – La Concejal Delegada de Licencias, Dolores Calleja Hierro.

200903267/3297. – 34,00

### Negociado de Obras

Al no poder notificar a los propietarios del inmueble sito en la calle San Esteban, n.º 11 y Arco de San Esteban, n.º 1, a fin de que procedan a realizar en el plazo de una semana el vallado del perímetro del edificio con valla suficientemente resistente separada un metro de cada fachada, así como presentar el oportuno proyecto técnico indicativo de las obras a ejecutar en el plazo de dos meses, realizando dichas obras en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente de la presente publicación.

Burgos, 15 de abril de 2009. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200903270/3300. – 34,00

## Ayuntamiento de Miranda de Ebro

### NEGOCIADO DE URBANISMO

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 5 de febrero de 2009, aprobó definitivamente la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones para las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas situados dentro del Área de Rehabilitación del Centro Histórico de Miranda de Ebro, cuyo texto íntegro se adjunta como Anexo para su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio de la Jurisdicción Contenciosa. B.O.E. n.º 167 de 14 de julio).

b) Recurso de reposición potestativo ante este Excelentísimo Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero. B.O.E. n.º 12 de 14 de enero).

Caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si transcurrido un mes desde la interposición no recibe notificación de la resolución del mismo.

En este último caso, dispondrá a su vez de un plazo de seis meses a contar desde el día inmediato posterior para la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el citado acto presunto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

c) Cualquier otro que considere conveniente.

Miranda de Ebro, 13 de abril de 2009. – La Concejala Delegada de Urbanismo, Aitana Hernando Ruiz.

200903161/3161. – 1.320,00

\* \* \*

### ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA LAS ACTUACIONES DE REHABILITACION DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS SITUADOS DENTRO DEL AREA DE REHABILITACION DEL CENTRO HISTORICO DE MIRANDA DE EBR

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

La ciudad de Miranda de Ebro fue declarada Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico por acuerdo 50/2008, de 12 de junio, de la Junta de Castilla y León, con la delimitación que figura en el propio Acuerdo.

Ya con anterioridad, estando incoado el expediente que dio lugar a la citada declaración, fue tramitado el Plan Especial de Reforma Interior «Conjunto Histórico de Miranda de Ebro», que resultó aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 8 de octubre de 2003. Por acuerdo plenario de 5 de julio de 2007, se aprobó definitivamente la modificación puntual de dicho Plan, que pasó a ser la siguiente: «Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico de Miranda de Ebro».

La declaración de Área de Rehabilitación del Centro Histórico solicitada por el Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro fue efectuada según lo dispuesto en los artículos 60 y siguientes del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda.

Con fecha 26 de diciembre de 2007, se suscribió Acuerdo de la Comisión Bilateral relativa al Área de Rehabilitación del Casco Histórico de Miranda de Ebro, entre el Ministerio de Vivienda, la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

El Ayuntamiento de Miranda de Ebro aprobó la Memoria-Programa del Área de Rehabilitación del Centro Histórico mediante Decreto de Alcaldía de 15 de abril de 2008.

Según Acuerdo 108/2008, de 23 de octubre de 2008, la Junta de Castilla y León aprueba la declaración de Área de Rehabilitación del Centro Histórico de Miranda de Ebro.

Al haber obtenido esta catalogación y a través del programa A.R.C.H. y según el marco legal en vigor se convocan diversas líneas de ayuda para llevar a cabo las actuaciones previstas en el Área, acogiéndose al Régimen de Financiación cualificada establecido en el Capítulo VI del Real Decreto 801/2005 de 1 de julio, sobre medidas para impulsar la rehabilitación en materia de vivienda y suelo del Plan 2005/2008.

#### TITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. – Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular las ayudas previstas en el ámbito del Área de Rehabilitación del Casco Histórico de Miranda de Ebro (en adelante A.R.C.H.) en el marco de los acuerdos establecidos entre el Ministerio de Vivienda, la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

En especial, esta Norma define:

1. Las condiciones de las actuaciones y obras que pueden ser objeto de subvención, a cargo de los fondos públicos comprometidos en dichos Acuerdos.

2. Las condiciones de los edificios y las viviendas que pueden recibir dichas subvenciones.

3. Los procedimientos de gestión y tramitación.

Artículo 2. – *Ámbito de aplicación y planeamiento urbanístico vigente sobre el mismo.*

1. – Planeamiento Urbanístico vigente: La regulación urbanística de las actuaciones se ajustará a lo establecido en el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico de Miranda de Ebro (PERI-1), aprobado en sesión plenaria de 8 de octubre de 2003, así como al documento de adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por orden de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León FOM/1349/2005, de 26 de septiembre.

2. – Delimitación del área objeto de declaración: De acuerdo con el artículo 36 del Decreto 52/2002 modificado por Decreto 64/2006, el ámbito de aplicación espacial de la presente ordenanza reguladora viene determinado por la delimitación del Área de Rehabilitación del Centro Histórico de Miranda de Ebro contenido en el Plano E-3 de la Memoria-Programa aprobada mediante Decreto de Alcaldía de 15 de abril de 2008, que se adjunta como Anexo I de la presente ordenanza.

En el citado plano se delimita el Área de Rehabilitación, y dentro de ella, la Zona de Intervención Preferente (ZIP), en la que se incidirá especialmente, teniendo preferencia las actuaciones en esta zona, tal como se establece en los criterios de evaluación para la concesión de las subvenciones.

Artículo 3. – *Justificación de las actuaciones protegibles y tipo de financiación propuesta.*

Las operaciones protegibles para el Área se encuentran establecidas en los artículos 52 y 53 del Real Decreto 801/2005 de 1 de julio. Estas actuaciones se ajustarán al Planeamiento Urbanístico vigente, a las determinaciones de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural y a las determinaciones recogidas en esta ordenanza.

La ayuda financiera a las viviendas y edificios consistirá de acuerdo con el artículo 60 del Real Decreto 801/2005 de 1 de julio, en subvenciones de los costes de rehabilitación de edificios y viviendas y el coste de las operaciones de urbanización y reurbanización con los límites establecidos, a los promotores de las actuaciones protegidas, sean personas físicas o jurídicas, que se abonarán a través de la Junta de Castilla y León, y mediante el Ente gestor de las mismas, Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Para la ejecución de las diferentes actuaciones en el ámbito del Area, las ayudas públicas consistirán en subvenciones a fondo perdido, aplicándose al «presupuesto protegible» determinado en cada caso.

La intervención se plantea inicialmente sobre 372 viviendas, y dada la extensión de la zona se programa un periodo de ejecución de cuatro años en el que las inversiones totales previstas, tanto para intervenciones en edificios como en obras de urbanización, son las que a continuación se indican, debiendo aportar el propietario el importe restante hasta el monto total de las obras.

Los valores medios de las ayudas por vivienda según el acuerdo de Comisión Bilateral de 26 de diciembre de 2007, son los siguientes:

	Ministerio	Junta Castilla y León	Ayuntamiento	Total
Viviendas	6.000 €	3.739,24 €	1.268,24 €	11.007,48 €

Los valores máximos totales según el acuerdo de Comisión Bilateral de 26 de diciembre de 2007, para todo el periodo previsto (2007-2011) son los siguientes:

Actuación	Coste total	Ministerio	J.C.y L.	Ayuntamiento	Privados
Rehab. edific. y viviendas	9.180.484,00 €	2.232.000,00 €	1.390.996,08 €	471.785,64 €	5.085.702,28 €
Infraestructuras y urbanización	1.597.729,20 €	479.318,76 €	186.000,00 €	932.410,44 €	
Equipo técnico	323.346,40 €	129.338,56 €	97.003,92 €	97.003,92 €	
Realojo	172.800,00 €			172.800,00 €	
TOTAL	11.274.359,60 €	2.840.657,32 €	1.674.000,00 €	1.674.000,00 €	5.085.702,28 €
% Participación	100,00%	25,20%	14,85%	14,85%	45,11%

#### Artículo 4. – Gestión del A.R.C.H.

La gestión del Area de Rehabilitación del Centro Histórico corresponde al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, quien la llevará a cabo a través de la Oficina del Area de Rehabilitación del Centro Histórico. La citada Oficina tiene el carácter de ventanilla única, para la información, diagnóstico, seguimiento y supervisión de las obras a realizar por los particulares.

#### TITULO II. – CONDICIONES DE LAS ACTUACIONES Y DE LAS OBRAS QUE PUEDEN SER OBJETO DE SUBVENCION

##### Artículo 5. – Regulación urbanística y tipos de actuaciones.

1. Las actuaciones a realizar en los edificios incluidos en el ámbito del área se dirigirán a los siguientes tipos de actuaciones:

- Adecuación estructural.
- Adecuación de cubiertas.
- Adecuación de fachadas.
- Adecuación funcional y de seguridad.
- Adecuación de habitabilidad de viviendas.

Las actuaciones quedan sujetas a lo dispuesto en el planeamiento urbanístico aplicable, a las determinaciones motivadas de los técnicos de la Oficina del A.R.C.H. y en su caso, a la autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

##### A. Adecuación estructural.

Comprende todas aquellas partidas y obras destinadas a garantizar la seguridad estructural y constructiva del inmueble de forma que quede asegurada su estabilidad, resistencia, firmeza, solidez y durabilidad.

El porcentaje máximo de subvención para estas actuaciones es el 60% del presupuesto protegido.

##### B. Adecuación de cubiertas.

Comprende todas las obras encaminadas a la consecución de la impermeabilización, estanqueidad frente a la lluvia y evacuación de aguas, así como actuaciones en aleros, cornisas y otros tipos de remates y obras específicas en lucernarios y elementos emergentes como buhardillas, chimeneas y otros destinados al mismo fin. Se incluyen la adecuación y/o mejora de las condiciones de aislamiento térmico.

Sólo podrán recibir subvención si el edificio presenta condiciones de adecuación estructural, o si se promueven simultáneamente obras dirigidas a la consecución de estas condiciones.

El porcentaje máximo de subvención de estas partidas es el 60% del presupuesto protegido.

##### C. Adecuación de fachadas, configuración exterior y mejoras de la escena urbana.

Comprende las destinadas a la restauración de fachadas afectadas en el área y comprenderá las mismas en su integridad.

Tendrán prioridad las fachadas a espacios públicos, incluyendo en caso de soportales, la adecuación de acabados de paramentos horizontales de forjado de techo. Incluye todos los elementos incluidos en la fachada de los edificios, carpinterías, revocos, aislamiento térmico y acústico, etc.

Estas actuaciones se basarán en la rehabilitación del material de revestimiento y acabados, reparando lesiones tales como humedades, desprendimientos y suciedad y la colocación de nuevas carpinterías adaptadas a las condiciones estéticas, de aislamiento y estanqueidad necesarias, así como el arreglo de cerrajerías y materiales de balcones, supresión de cableado aéreo, las bajantes de pluviales que discurren por fachada, etc. Se incluyen además la supresión de todos aquellos elementos discordantes con el entorno histórico y arquitectónico, escapates, rótulos u otros elementos disconformes con la normativa en vigor, instalados en cualquier planta del edificio o en su cubierta así como la supresión de volúmenes y plantas conforme a la normativa en vigor y que resulten disconformes con las características arquitectónicas del edificio.

Sólo podrán optar a la subvención, si el edificio presenta condiciones de adecuación estructural y de estanqueidad, o si se promueven simultáneamente obras dirigidas a la consecución de estas condiciones.

El porcentaje máximo de subvención de estas partidas es el 60% del presupuesto protegido.

##### D. Adecuación funcional y de seguridad.

Se consideran incluidas en este grupo, todas las obras que afecten a los elementos comunes e instalaciones generales del edificio, según su definición legal, excluyendo a efectos de estas normas las fachadas y los elementos contemplados en la regulación específica de esas actuaciones, en el apartado correspondiente de esta ordenanza.

Comprende todas aquellas partidas y obras destinadas a mejorar las condiciones de accesibilidad, que incidan en el ahorro energético, la adaptación de las instalaciones a la Normativa Técnica Vigente y la renovación o modernización de las instalaciones. Incluye todas aquellas actuaciones que proporcionen al edificio las suficientes condiciones de confort, eficiencia energética y seguridad como son las de reparación y adaptación de las instalaciones generales a las normativas técnicas vigentes; en las instalaciones de la red de saneamiento, fontanería, calefacción, suministros eléctricos y de gas, y de todas las telecomunicaciones, antenas y pararrayos, así como protección ante incendios y medidas de seguridad, y la salubridad.

Sólo podrán recibir subvención si el edificio presenta condiciones de adecuación estructural y de estanqueidad, o si se

promueven simultáneamente obras dirigidas a la consecución de estas condiciones.

El porcentaje máximo de subvención de estas partidas es el 60% del presupuesto protegido.

E. Adecuación de habitabilidad de viviendas.

Comprende todas aquellas obras destinadas a mejorar las condiciones de habitabilidad y uso así como las de accesibilidad o adecuación a necesidades específicas de personas mayores de 65 años o discapacitados, adecuación de servicios sanitarios y cocinas o garantizar el correcto funcionamiento de instalaciones (eléctricas, saneamiento, fontanería, calefacción, extracción de humos y ventilación) o la eliminación de condiciones de infravivienda consiguiendo una adecuada distribución interior, con espacios iluminados y ventilados.

Sólo podrán recibir subvención si el edificio presenta condiciones de adecuación estructural y de estanqueidad, o si se promueven simultáneamente obras dirigidas a la consecución de estas condiciones.

La subvención para la ejecución de estas obras puede también solicitarse conjuntamente con las obras en el resto del inmueble, en el mismo proyecto, aunque debidamente desglosadas y diferenciadas en el presupuesto las cantidades y unidades de obras destinadas a los elementos privativos y las destinadas a los elementos comunes del inmueble.

Una vez asignada la subvención al inmueble, proporcional al número de viviendas existente en el mismo, no habrá opción a nuevas ayudas si se ha adjudicado el máximo previsto por vivienda.

Los porcentajes máximos de subvención de estas partidas serán los siguientes:

a. Solicitantes con nivel de ingresos familiares superiores a 5,5 veces el IPREM: 60% del presupuesto protegido.

b. Solicitantes con nivel de ingresos familiares entre 3,5 y 5,5 veces el IPREM: 70% del presupuesto protegido.

c. Solicitantes con nivel de ingresos familiares inferiores a 3,5 veces el IPREM: 80% del presupuesto protegido.

F. Honorarios técnicos, impuestos y otros gastos.

Comprende todos aquellos gastos que se deriven de la realización de las obras y que no son parte del presupuesto de contrata de las mismas, como por ejemplo los honorarios técnicos de redacción de proyectos, los impuestos, tasas, tributos, los gastos complementarios, etc.

El porcentaje máximo de subvención de estos gastos será el máximo aplicado a las partidas de la obra, conforme a lo indicado en los apartados precedentes.

2. Los porcentajes indicados en los apartados precedentes tienen el carácter de máximos, por lo que la resolución por la que se conceda la subvención puede otorgar un porcentaje inferior, en función de las disponibilidades presupuestarias, número de solicitudes y otros factores.

Artículo 6. – *Beneficiarios de la subvención.*

Podrán ser promotores de las obras y recibir las correspondientes subvenciones previstas en estas Normas, tanto las personas físicas como jurídicas que reúnan los requisitos legales establecidos por la Legislación vigente. En el caso de actuar en representación de otros titulares de derechos o intereses legítimos, deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

A título de ejemplo (sin tratarse de un listado excluyente), podrán ser promotores de las obras:

- Comunidades de propietarios.
- Propietarios únicos de edificios.
- Propietarios o usuarios individualizados de viviendas.

– Cooperativas, sociedades civiles, empresas u otras formas asociativas legalmente establecidas.

– Arrendatarios, en los supuestos previstos en estas normas.

Los beneficiarios deberán cumplir las siguientes condiciones generales:

– Encontrarse en situación jurídica habilitante para resultar promotor individual o colectivo de actuaciones protegidas en el Área de Rehabilitación Integral del Centro Histórico de Miranda de Ebro.

– No mantener ni el propietario del edificio ni el beneficiario de la subvención deuda alguna con la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Miranda de Ebro u otra Administración Pública, ni ser objeto de expediente sancionador incoado por las mismas.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta ordenanza, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias determinadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones; tampoco podrán adquirir tal condición de beneficiarios los promotores de actuaciones que se hubieran acogido a subvenciones incompatibles con las recogidas en la presente ordenanza.

TÍTULO III. – CONDICIONES DE LOS EDIFICIOS QUE PUEDEN ACOGERSE A LAS SUBVENCIONES

Artículo 7. – *Condiciones generales que se exigen a los edificios.*

Con carácter general, solo podrán recibir las subvenciones públicas previstas en la presente ordenanza los edificios que tengan las siguientes características:

– Encontrarse dentro del Área de Rehabilitación del Centro Histórico de Miranda de Ebro, según el plano de delimitación incluido en esta ordenanza.

– Tener una antigüedad mayor de 15 años. Esta condición no será preciso cumplirla en los siguientes casos:

– Cuando se trate de obras de adecuación funcional de los edificios que tengan por finalidad suprimir barreras de todo tipo y promover la accesibilidad de las personas con discapacidad, o facilitar el acceso a sus viviendas a las personas mayores de 65 años.

– Cuando las obras sean necesarias para adaptar las instalaciones a la normativa técnica aplicable, cuando esta última hubiera entrado en vigor con posterioridad a la terminación del edificio.

– Cuando las obras a realizar tengan por objeto la reducción del consumo energético.

– No encontrarse sujetos a limitaciones que impidan el uso residencial o la obtención de la preceptiva licencia urbanística de obras municipal.

– Disponer de adecuadas condiciones de seguridad, estructurales y constructivas para la realización de las obras. En caso de no cumplir estos requisitos, será necesaria la realización simultánea de obras, incluidas en la subvención, que permitan alcanzar las condiciones de seguridad estructural y estanqueidad.

– El edificio deberá tener al menos un 50% de su superficie útil existente o resultante de las obras destinada a uso de vivienda. Del cómputo de la superficie útil total destinada a uso de vivienda queda excluido el cómputo de la planta baja cuando no se destine a vivienda y las superficies bajo rasante.

– El edificio deberá carecer de alguna de las condiciones siguientes:

- Acceso adecuado para personas con discapacidad.
- Adecuadas condiciones de protección contra incendios.
- Adecuadas condiciones de ornato y salubridad.
- Estanqueidad frente a la lluvia.
- Seguridad estructural.

- Sistemas adecuados de evacuación del agua de lluvia y saneamiento.

- Sistemas de ahorro energético.

Artículo 8. – *Condiciones generales que se exigen a las viviendas.*

Las condiciones generales que deben cumplir las viviendas son:

– Encontrarse dentro del Área de Rehabilitación del Centro Histórico de Miranda de Ebro, según el plano de delimitación incluido en esta ordenanza.

– Tener una antigüedad mayor de 15 años. Esta condición no será preciso cumplirla en los siguientes casos:

- Cuando se trate de obras de adecuación funcional de los edificios que tengan por finalidad suprimir barreras de todo tipo y promover la accesibilidad de las personas con discapacidad, o facilitar el acceso a sus viviendas a las personas mayores de 65 años.

- Cuando las obras sean necesarias para adaptar las instalaciones a la normativa técnica aplicable, cuando esta última hubiera entrado en vigor con posterioridad a la terminación del edificio.

- Cuando las obras a realizar tengan por objeto la reducción del consumo energético, mediante la incorporación o mejora del aislamiento térmico o del acústico, la adecuada distribución de espacios interiores, iluminados y ventilados mediante la utilización de sistemas de ahorro energético.

– El edificio en el que se ubican las viviendas deberá presentar condiciones de seguridad estructural, de estanqueidad en cubiertas y fachadas, salvo que se realicen simultáneamente obras, incluidas en la subvención, que permitan alcanzar las citadas condiciones.

– Las viviendas deben carecer de alguna de las condiciones de habitabilidad siguientes:

- Carecer de la adecuada accesibilidad o adecuación a necesidades específicas de personas mayores de 65 años o discapacitados.

- Carecer de la adecuación de servicios sanitarios y cocinas o del correcto funcionamiento de instalaciones (eléctricas, saneamiento, fontanería, calefacción, extracción de humos y ventilación).

- Carecer de adecuado aislamiento acústico, térmico y/o de sistemas de ahorro energético.

– O bien que las intervenciones tiendan a la eliminación de condiciones de infravivienda consiguiendo una adecuada distribución interior, con espacios iluminados y ventilados.

#### TÍTULO IV. – PRESUPUESTO PROTEGIBLE DE LAS ACTUACIONES

Artículo 9. – *Estructuración del presupuesto protegible.*

A efectos de la tramitación de las ayudas y de la aplicación de las subvenciones se considerará como presupuesto protegible la suma de los costes reales de las actuaciones, con las limitaciones establecidas en los apartados siguientes, comprendiendo entre otros los siguientes costes:

a) El presupuesto de las obras. El presupuesto de la documentación técnica visada deberá presentar desglosadas las intervenciones a realizar en el edificio, que deberá estructurarse agrupando las partidas según los tipos de obra, entre:

- Actuaciones de adecuación estructural.

- Actuaciones de adecuación de fachadas, adecuación de la configuración exterior de los edificios y mejoras de la escena urbana.

- Actuaciones de adecuación y estanqueidad de cubiertas.

- Actuaciones de adecuación funcional y de elementos comunes del edificio.

- Actuaciones de adecuación de habitabilidad de viviendas.

Deberán desglosarse claramente las partidas destinadas a los elementos comunes del edificio y a los elementos privativos. Asimismo, las partidas destinadas a adecuación de habitabilidad de estos últimos deberán separarse claramente, indicando las que pertenecen a cada vivienda e identificando la planta y la mano de forma que no haya posibilidad de error de identificación.

b) Honorarios técnicos de los facultativos que deban intervenir legalmente en la obra, que no podrán ser superiores a las tarifas orientativas recomendadas por los Colegios Profesionales. El promotor de las obras deberá contratar directamente a los técnicos competentes en la materia.

c) Tributos, tasas e impuestos derivados de las obras, comprendiendo explícitamente gastos de licencia e I.V.A. entre otros, salvo que el promotor de las obras tenga derecho a deducción de las cuotas del I.V.A. soportado, en cuyo caso, dicho impuesto se excluirá de la subvención.

d) Gastos complementarios necesarios para la actuación, como informes previos sobre el estado del edificio o realojos y alojamientos provisionales. Estas actuaciones complementarias y sus presupuestos deberán ser presentados previamente a la Oficina del A.R.C.H. de Miranda de Ebro, y en función de la aceptación de los mismos, su ejecución y costes deberán ser acreditados documentalmente una vez realizados.

e) Catas, excavaciones y vigilancia arqueológicas con las condiciones establecidas en el punto anterior, de acuerdo con las ordenanzas y Normas del PGOU y el PERI-1 y las determinaciones de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Artículo 10. – *Determinación de calidades y precios.*

El Ayuntamiento de Miranda de Ebro podrá definir las características de las obras, acabados y detalles de las mismas en todos los aspectos para la concesión de las subvenciones, así como para imponer cuantías máximas para unidades y partidas de obra, con independencia de que el presupuesto de contrata aportado por el Promotor contuviera precios superiores. En estos casos, el presupuesto protegible se determinará con los criterios y baremos que establezca el Ayuntamiento.

Para la determinación de esos baremos máximos y tipificación de precios y calidades máximas, el Ayuntamiento de Miranda de Ebro adoptará como criterio de referencia los precios y calidades de las Bases de Precios de la Construcción de Castilla y León.

El precio de las partidas, en caso de discrepancia entre los técnicos de la Oficina del A.R.C.H. y el Técnico redactor, se aplicarán como criterio de referencia los precios de costos de las Bases de Precios de la Construcción de Castilla y León.

Artículo 11. – *Importe máximo del presupuesto protegido.*

El importe del presupuesto protegido está integrado por los conceptos antes detallados. Ahora bien, a efectos de estas subvenciones, se considerará presupuesto protegido:

1. En la rehabilitación de viviendas, el presupuesto protegible que corresponde a la superficie útil de la vivienda objeto o resultado de la actuación de rehabilitación, computando como máximo 120 m.<sup>2</sup> útiles por vivienda.

2. En la rehabilitación de edificios, el presupuesto protegible que corresponde a la superficie útil total del edificio, incluidos espacios comunes, viviendas y locales comerciales, cuando éstos participen en el coste de ejecución, y computando como máximo 120 m.<sup>2</sup> útiles por vivienda o local. Cuando de una rehabilitación se deriven necesariamente obras de adecuación de algunas viviendas, podrá incluirse el coste de las mismas en el presupuesto protegido de dicha rehabilitación.

Los valores medios de las ayudas por vivienda según el acuerdo de Comisión Bilateral de 26 de diciembre de 2007, son los siguientes:

	Ministerio	Junta Castilla y León	Ayuntamiento	Total
Viviendas	6.000 €	3.739,24 €	1.268,24 €	11.007,48 €

La cantidad aportada por la Junta de Castilla y León se destinará exclusivamente a la adecuación de fachadas y cubiertas.

En caso de creación de nuevas viviendas, se computará el número de éstas a efectos del cálculo de la subvención, atendiendo al número de viviendas que consten en proyecto de obra aprobado.

El importe de la subvención en ningún caso superará el coste total de la obra.

#### TITULO V. – PROCEDIMIENTO DE GESTION Y TRAMITACION DE LAS SOLICITUDES

##### Artículo 12. – Líneas generales del procedimiento.

La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ordenanza se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

1. Transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
2. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
3. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La gestión y tramitación de las subvenciones previstas en el Acuerdo suscrito entre la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, serán de competencia de la Oficina Gestora del Area de Rehabilitación del Centro Histórico de Miranda de Ebro. Las subvenciones se tramitarán de conformidad con el procedimiento de concurrencia competitiva contenido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003.

Cualquiera de los beneficiarios a que hace referencia la presente ordenanza podrá dirigirse a la Oficina del A.R.C.H. con anterioridad a la formalización de la solicitud de ayudas, con las siguientes finalidades:

– Solicitud de información respecto a aspectos generales o particulares de la normativa aplicable a las subvenciones para la rehabilitación de edificios y/o viviendas.

– Solicitud de informe previo relativo a las obras que deberán ejecutarse necesariamente en el edificio y/o viviendas para la obtención de subvenciones y sobre otras obras que podrían ser objeto de subvención.

##### Artículo 13. – Iniciación del procedimiento.

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio.

2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento ([www.mirandadeebro.es](http://www.mirandadeebro.es)).

Dicha convocatoria desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este Título y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y tendrá necesariamente el contenido sancionado en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las solicitudes para cualquiera de los tipos de subvenciones se presentarán en instancia normalizada, acompañada de los siguientes documentos:

13.3.1. Documentación a aportar en actuaciones generales en los edificios, promovidas por Comunidades de Propietarios.

1. Fotocopia compulsada del D.N.I. o C.I.F. del solicitante o solicitantes.

2. En su caso, acreditación de la representación que ostenta y relación de personas a las que representa.

3. Acta de nombramiento del Presidente de la Comunidad.

4. Relación de la división horizontal del edificio, con expresión de pisos y locales, propietarios de los mismos y coeficientes de participación. En su caso, Acuerdo de la Junta de Propietarios, relativo a la distribución de los costes mediante procedimiento específico, diferente a la asignación según coeficientes de participación.

En su defecto, declaración jurada del número de viviendas y documento/s que acrediten su existencia.

5. Acuerdo de la Comunidad de Propietarios relativo a la ejecución de las obras.

– El Acuerdo se ajustará a lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal para los distintos tipos de obras.

– En caso de que las actuaciones supusiesen la modificación de superficies de viviendas y locales, el Acuerdo de Junta deberá reunir los requisitos previstos en la Ley.

6. Presupuesto protegido, en su caso con el desglose que se señala en los artículos 9 y 11.

7. Documentación técnica exigida para la obra (Memorias, Proyectos, Estudios, etc., todo ello visado por el Colegio Profesional correspondiente. (1 original en color en formato papel y una copia en formato digital en los formatos habituales en la Administración, Word, Excel, Autocad, BC3, dwg, dxf, dgn, etc.).

8. Volantes de Dirección de Obra, en su caso.

9. En caso de que por exigencias de las obras fuera necesario desalojar temporalmente viviendas o locales, se aportará documentación justificativa de la conformidad de los residentes u ocupantes de locales o pisos.

10. Nota simple del Registro de la Propiedad o, en su defecto, fotocopia compulsada de la Escritura de Propiedad de la finca y, en su caso, de cada uno de los elementos privativos de la misma.

11. Si se encontrase ocupada la vivienda en régimen de alquiler, fotocopia compulsada del contrato y del último recibo del alquiler. Si las obras fuesen promovidas por el inquilino, documentación justificativa de autorización del propietario para su realización.

12. Número de cuenta donde se ingresarán las subvenciones y realizarán las aportaciones correspondientes a los particulares.

13. Certificado expedido por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, no siendo deudora de éste por ningún concepto.

14. Declaración jurada del solicitante de no tener deudas pendientes con la Administración.

15. Compromiso de destinar la vivienda o el edificio objeto de subvención a vivienda habitual y permanente o a alquiler como vivienda habitual y permanente durante un plazo mínimo de 5 años desde la finalización de las obras, así como certificados de empadronamiento o contratos de alquiler, en cada caso.

16. Cuanta documentación adicional se estime oportuna, por parte de los técnicos de la Oficina del A.R.C.H. así como por parte de la Comisión de Evaluación en cada caso particular.

13.3.2. Documentación a aportar en actuaciones generales en los edificios, promovidas por la propiedad en casos de propiedad unitaria.

Se requerirá la documentación reseñada en los siguientes puntos del apartado 13.3.1: 1, 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.

Además, se adjuntará:

a) Documentos justificativos de la ocupación efectiva de viviendas.

b) Fotocopia compulsada de los contratos de arrendamiento en vigor y del último recibo de alquiler de cada uno de ellos.

13.3.3. Documentación a aportar, en actuaciones promovidas por Cooperativas o Comunidades de Propietarios para la construcción o rehabilitación de viviendas para uso propio.

Se requerirá la documentación reseñada en los siguientes puntos del apartado 13.3.1: 1, 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.

Además se adjuntará:

a) Documentación jurídica específica relativa a la constitución de la Cooperativa o Comunidad de Propietarios.

b) Relación de viviendas resultantes, con sus superficies útiles.

c) Compromisos relativos al destino de las viviendas para uso propio y aceptación de obligaciones expresadas en las presentes Normas.

13.3.4. Obras en viviendas.

Se requerirá la documentación reseñada en los siguientes puntos del apartado 13.3.1: 1, 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, y además Declaración de la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a aquel en el que se solicita la subvención.

13.3.5. Otra documentación.

En cualquier caso, para la regulación de la documentación a aportar, se aplicará lo exigido en la normativa de desarrollo de la Junta de Castilla y León para la tramitación de las ayudas en actuaciones de rehabilitación.

En los casos en que fuera necesario, la Oficina del A.R.C.H. como órgano gestor, podrá requerir que se adjunte documentación complementaria pertinente para acreditar el cumplimiento de las condiciones necesarias para la obtención de las distintas ayudas económicas. Pudiendo, además, exigir la presentación de avales bancarios al contratista, en función de la importancia de las obras, con el fin de garantizar la correcta consecución de las mismas.

4. El modelo normalizado para la solicitud de subvenciones para las actuaciones en los edificios situados en el Área de Rehabilitación de Miranda de Ebro, se encontrará a disposición de los interesados que pretendan acogerse a estas líneas de subvención, en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (S.A.C.) del Ayuntamiento, en las Oficinas del A.R.C.H. de Miranda de Ebro, así como en la página web del Ayuntamiento.

([www.mirandadeebro.es](http://www.mirandadeebro.es)).

Estas solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento antes de la finalización del plazo que se establezca en cada convocatoria, y se trasladarán a la Oficina del A.R.C.H. para su informe.

5. A efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, la convocatoria de subvención podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se requerirá y aportará la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a quince días.

Artículo 14. – *Instrucción del procedimiento.*

El órgano competente para la instrucción será la Oficina del A.R.C.H.

La Oficina del A.R.C.H. estará en todo momento en coordinación con los Servicios Técnicos, Administrativos y Económicos del Ayuntamiento para que le sea facilitada la documentación que estime necesaria en cada momento, así como facilitar en todo

momento la obtención de documentación obrante en archivos municipales para su presentación en forma y plazo.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

a) Fase de preevaluación:

Con carácter previo a la solicitud de los informes previstos en el apartado siguiente se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas en esta ordenanza para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, formulándose propuesta de resolución denegatoria de la subvención, previa apertura de un trámite de audiencia de diez días en el supuesto de que, a juicio de la Oficina de Gestión del A.R.C.H. de Miranda de Ebro, el solicitante no reúna las condiciones. Podrá requerirse al solicitante para que aporte en un plazo máximo de tres días aquellos documentos no presentados o que presenten defectos formales de carácter subsanable.

b) Fase de instrucción:

Las actividades de instrucción comprenderán:

– Petición de cuantos informes estime necesarios para la resolución. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez días, salvo que la Oficina del A.R.C.H., atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

– Estudio de las solicitudes o peticiones, efectuado conforme con los criterios establecidos en la convocatoria.

c) Fase de evaluación:

Una Comisión de Evaluación estudiará las solicitudes presentadas. Dicha Comisión de Evaluación estará compuesta por:

– La Concejala de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, que presidirá la Comisión.

– Un Arquitecto del Servicio Técnico de Urbanismo del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

– El Arquitecto responsable de la Oficina del A.R.C.H. y demás técnicos designados.

– Otros técnicos a los que se requiera su asistencia.

Una vez estudiadas las solicitudes, la Comisión de Evaluación deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Esta Comisión podrá solicitar la información que considere oportuna y realizar las comprobaciones que juzgue necesarias para verificar los datos aportados por los beneficiarios y que el proyecto realizado se ajusta a lo descrito en la solicitud presentada y comprobar otros extremos.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe de la Comisión de Evaluación en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, concediéndoles un plazo de diez días para la presentación de alegaciones.

Artículo 15. – *Criterios de valoración y límite cuantitativo de la subvención.*

Los criterios para la concesión de las subvenciones serán los siguientes:

– Nivel de protección del inmueble en el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico de Miranda de Ebro.

– Situación del inmueble en la Zona de Intervención Preferente (Z.I.P.) definida en el Anexo I de la presente ordenanza.

– Solicitudes que versen sobre fachadas a vías públicas.

– Existencia de órdenes de ejecución de obras y de reparación por parte del Ayuntamiento.

– Antigüedad del inmueble.

– El alcance de las actuaciones propuestas.

– Número de viviendas a que afecte la solicitud.

– Otros aspectos de interés que el Ayuntamiento de Miranda de Ebro considere relevantes y debidamente motivados.

Dentro de los porcentajes máximos de subvención establecidos en estas normas, cada convocatoria determinará el límite cuantitativo de la subvención.

#### Artículo 16. – *Resolución del procedimiento.*

1. – El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

2. – La Oficina del A.R.C.H. trasladará la propuesta de resolución provisional, junto con un informe sobre las alegaciones que en su caso se hayan presentado, a la Junta de Gobierno Local para que ésta adopte la resolución definitiva. La propuesta contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación motivada del resto de las solicitudes.

3. – La resolución se motivará de conformidad con lo que dispone esta ordenanza debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

4. – El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el último día hábil para la presentación de solicitudes; ello sin perjuicio de las suspensiones del procedimiento que puedan producirse. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución tendrá efectos desestimatorios.

#### Artículo 17. – *Notificación y aceptación de la subvención.*

##### 1. Notificación y aceptación:

En el plazo de diez días desde su aprobación, la resolución será notificada a los interesados personalmente o mediante el representante que hubieran designado para ello y en el domicilio que se indique en la solicitud de subvención. En la notificación se concederá un plazo de diez días hábiles para que los solicitantes acepten y notifiquen a la Administración la aceptación de la subvención de forma fehaciente, haciendo constar la advertencia de que de no presentar la aceptación se entenderá que el solicitante ha desistido de su pretensión. La aceptación se efectuará en modelo normalizado.

##### 2. Publicación:

Asimismo se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación una relación de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. Un extracto de la resolución por la que se ordena la publicación se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

##### 3. Adquisición de la condición de actuación protegida.

La condición de actuación protegida de la subvención se adquiere desde el momento de la comunicación en tiempo y forma de la aceptación de la subvención por el solicitante. No obstante

el solicitante no adquiere ningún derecho económico patrimonializable, sino una expectativa económica en tanto no cumpla con las obligaciones y cargas que exige la adquisición de la condición de beneficiario, y muy especialmente el de la adecuada ejecución de la actuación protegida conforme a derecho y el de justificación del gasto, así como el resto de obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4. Recursos: Contra el acuerdo de resolución de la subvención, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, así como recurso potestativo de reposición.

#### Artículo 18. – *Modificación de la subvención.*

Si durante el transcurso de las obras, por la existencia de vicios ocultos u otras circunstancias propias de las actuaciones de rehabilitación, la dirección facultativa estimara necesario introducir modificaciones respecto a las previsiones iniciales, se pondrán estas circunstancias en conocimiento de la Oficina de Gestión aportando la documentación precisa para su valoración siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

– La presentación de la solicitud de revisión de las actuaciones y del presupuesto subvencionable tendrá que realizarse en un plazo comprendido entre los dos y seis meses contados a partir del comienzo de las obras.

– Solo se admitirá, y dentro del plazo previsto en el apartado anterior, la presentación de una sola solicitud de ampliación del presupuesto del expediente.

En cualquier caso como máximo solo se admitirá un incremento del 10% sobre el presupuesto protegido, quedando condicionada la aprobación de la revisión de la subvención a la disposición de fondos presupuestarios.

#### Artículo 19. – *Ejecución y seguimiento de las obras.*

Los beneficiarios de la subvención deberán solicitar la preceptiva licencia urbanística de obras en un plazo de tres meses a contar desde la fecha de notificación de la resolución por la que se concede la subvención. Una vez concedida la licencia, deberán iniciar la ejecución de las obras en el plazo de tres meses. A tal fin, los solicitantes notificarán a la Oficina de Gestión del A.R.C.H. el inicio de las obras, adjuntando la licencia al escrito de notificación.

Se llevará a cabo por parte de los técnicos de la Oficina de Gestión un seguimiento y control de las actividades a las que se concedan las ayudas, verificando el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la presente ordenanza.

#### Artículo 20. – *Finalización de la actuación y abono de la subvención.*

##### 1. Comunicación del final de las obras.

El promotor de las obras comunicará la finalización de las mismas al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, de forma fehaciente, dentro de los treinta días siguientes a su terminación, acompañando los siguientes documentos:

– Certificado final de las obras, visado por el Colegio Profesional correspondiente, si procediera.

– Presupuesto final de las obras, desglosado de acuerdo con lo señalado en los artículos 9 y 11.

– C.I.F./N.I.F. de la empresa constructora.

– Factura definitiva y recibo del pago de la misma. Si el recibo y la factura definitiva se emiten en el mismo documento, aparecerá el «recibí» con firma legible e indicando la persona que firma, y sello del proveedor. Se considerará como fecha de realización de la inversión o gasto la de la factura definitiva.

– Ampliaciones o modificaciones de licencia, si procediera.

– Cualquier otro documento que sea requerido por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, relativo a la ejecución de las obras, costes y Dirección Técnica de las mismas.

Las obras deben estar finalizadas antes del 31 de diciembre del año siguiente a aquel al que corresponda la convocatoria en la que se otorgó la subvención.

#### 2. Inspección de las obras y abono de la subvención.

Dentro de los treinta días siguientes a la comunicación de la finalización de las obras, los técnicos del A.R.C.H., y en su caso los del Ayuntamiento efectuarán visita de inspección al objeto de comprobar la conformidad de las obras subvencionadas. La Oficina del A.R.C.H. podrá solicitar al beneficiario cuanta documentación y aclaraciones considere necesarias para llevar a cabo las actuaciones de comprobación.

A resultados de la visita de inspección y demás tareas de comprobación, la Oficina de Gestión del A.R.C.H. resolverá:

1.º – Instar a los beneficiarios de la subvención para que subsanen las deficiencias observadas en el plazo de un mes con apercibimiento de retención de pagos y apertura del procedimiento de reintegro.

2.º – Previa emisión de un informe acreditativo del cumplimiento de los condicionantes de la actuación procederá a la liquidación y pago de las cuantías pendientes de pago y al archivo del expediente.

#### 3. Supuestos de revocación de las subvenciones.

En el caso de que no se subsanen las deficiencias a que se refiere el apartado anterior, o si en cualquier momento posterior a la liquidación de la subvención se detecta incumplimiento de alguna condición de la presente ordenanza, el Ayuntamiento podrá revocar las subvenciones otorgadas, suspendiéndose el abono de las cantidades pendientes de recibir, debiendo el beneficiario reintegrar las cantidades percibidas, con los intereses legales desde la fecha de su recepción, sin perjuicio de las sanciones a que pudiera haber lugar.

#### 4. Forma de pago

El pago de la subvención se llevará a cabo después de ejecutada la obra, por lo que el promotor debe adelantar el total del importe de las obras y se le reintegra una vez justificado el gasto, verificándose una vez transferidas a la Administración Municipal las subvenciones por parte de las otras Administraciones, comprobada la procedencia de las subvenciones y sus aplicaciones.

### TITULO VI. – OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. REGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

#### Artículo 21. – *Obligaciones de los beneficiarios.*

– Destinar la ayuda económica a la ejecución de las actuaciones de rehabilitación para la que fuere concedida, cumpliendo el contenido del proyecto o memoria aprobado.

– Destinar la vivienda o el edificio objeto de subvención a alguno de los siguientes fines:

- Vivienda habitual y permanente durante un plazo mínimo de 5 años desde la finalización de las obras.

- Alquiler como vivienda habitual y permanente durante un plazo mínimo de 5 años desde la finalización de las obras.

Para ello, junto con la solicitud de subvención deberán presentar un compromiso en tal sentido y aportar certificados de empadronamiento o contratos de alquiler, en cada caso.

- Costear la parte no subvencionada, según los porcentajes indicados en el Acuerdo municipal de concesión de la subvención.

- Comunicar al Ayuntamiento de Miranda de Ebro cualquier modificación surgida en relación con la actividad objeto de subvención (modificaciones en la obra, cambios en el régimen de titularidad del edificio o la vivienda, etc.), o cualquier otro cambio que se produzca en relación a la actividad objeto de subvención.

- Comunicar al Ayuntamiento la solicitud de cualquier otro tipo de ayudas o subvenciones susceptibles de ser compatibles con las presentes.

- Colaborar con el Ayuntamiento de Miranda de Ebro en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, especialmente las referidas a la verificación, seguimiento y control técnico y financiero de las actividades o reformas subvencionadas, permitiendo en todo momento el acceso de los técnicos de la Oficina del A.R.C.H. y del Ayuntamiento a la obra objeto de la subvención, con el fin de realizar un control y seguimiento de la misma.

- Instalar en la obra el cartel indicativo de la subvención recibida, con el contenido institucional señalado por la Oficina del A.R.C.H. conforme a los convenios suscritos.

- Las demás obligaciones derivadas de esta ordenanza o de las bases de la correspondiente convocatoria.

El incumplimiento de estas obligaciones, debidamente comprobado y con audiencia del interesado, dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas aplicables o al reintegro proporcional, total o parcial del importe de la subvención concedida, por lo que para este fin el Ayuntamiento de Miranda de Ebro podrá ejercer las funciones de control, inspección y comprobación.

#### Artículo 22. – *Infracciones y sanciones.*

El beneficiario de las ayudas económicas vendrá obligado a devolver al Ayuntamiento de Miranda de Ebro todas las cantidades percibidas en concepto de ayudas, con los intereses legales correspondientes, cuando se incumpla alguna de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, perdiendo asimismo el derecho a percibir las subvenciones concedidas y no abonadas.

En los supuestos en que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, la Administración pasará el tanto de culpa a la Jurisdicción competente, y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal. La pena impuesta por la autoridad judicial excluirá la imposición de sanción administrativa. De no haberse estimado la existencia de delito, la Administración iniciará o continuará el expediente sancionador con base en los hechos que los tribunales hayan considerado probados.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el capítulo II del Título IX, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### TITULO VII. – COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

#### Artículo 23. – *Comunicación.*

El beneficiario de la subvención deberá comunicar al Ayuntamiento de Miranda de Ebro la concesión de cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### Artículo 24. – *Compatibilidad.*

La suma de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad no podrá ser superior al 100% del presupuesto protegible definido en estas Normas. Las subvenciones reguladas por esta ordenanza serán incompatibles con cualquier otra subvención contemplada en la normativa reguladora de ayudas a la vivienda.

#### Artículo 25. – *Reintegro.*

En el supuesto de que, concedidas y abonadas las subvenciones recogidas en estas Normas, el beneficiario recibiese cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad

vendrá obligado al reintegro de las cantidades subvencionadas en la misma cantidad en que hubiera sido concedida.

TITULO VIII. – NORMATIVA SUPLETORIA Y NORMAS DE PUBLICIDAD

Artículo 26. – Normativa supletoria.

En lo no previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en las siguientes Normas:

– Real Decreto 801/2005, de 1 de julio (B.O.E. 13 de julio de 2005), por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008 para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda y normativa de desarrollo.

– Decreto 52/2002, de 27 de marzo, de Desarrollo y Aplicación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009.

– Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

– Ley General Presupuestaria (Ley 47/2003, de 26 de noviembre).

– Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

– Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, aprobada en sesión plenaria de 10 de junio de 2004, y modificada en sesión plenaria de 21 de diciembre de 2006.

Artículo 27. – Normas de publicidad.

Los proyectos subvencionados deberán colocar en lugar visible y adecuado un letrero que indique que se trata de una actua-

ción subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, la Junta de Castilla y León y el Ministerio de la Vivienda, así como los logotipos del Area de Rehabilitación del Centro Histórico de Miranda de Ebro y el de las tres citadas Administraciones, y la imagen corporativa del Plan de la Vivienda, que subvencionan las actuaciones, según el modelo que será facilitado por el Ayuntamiento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: Aquellas situaciones no previstas en la presente ordenanza serán resueltas por decisión unánime de los miembros que componen la Comisión Mixta de seguimiento del Acuerdo, que las elevará al órgano municipal competente, sin perjuicio de utilización por los promotores de las obras de cualquier otro recurso que la legislación aplicable les permita.

Segunda: Las cuestiones que sean de mera interpretación serán objeto de análisis y estudio e interpretación por la Junta de Gobierno Local.

Se faculta a ésta para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo de la presente ordenanza, dándose cuenta de ello al Pleno.

Tercera: La presente ordenanza es de aplicación a todos los expedientes cuya subvención se apruebe a partir de la entrada en vigor de la misma, con independencia de la fecha de solicitud de las mismas.

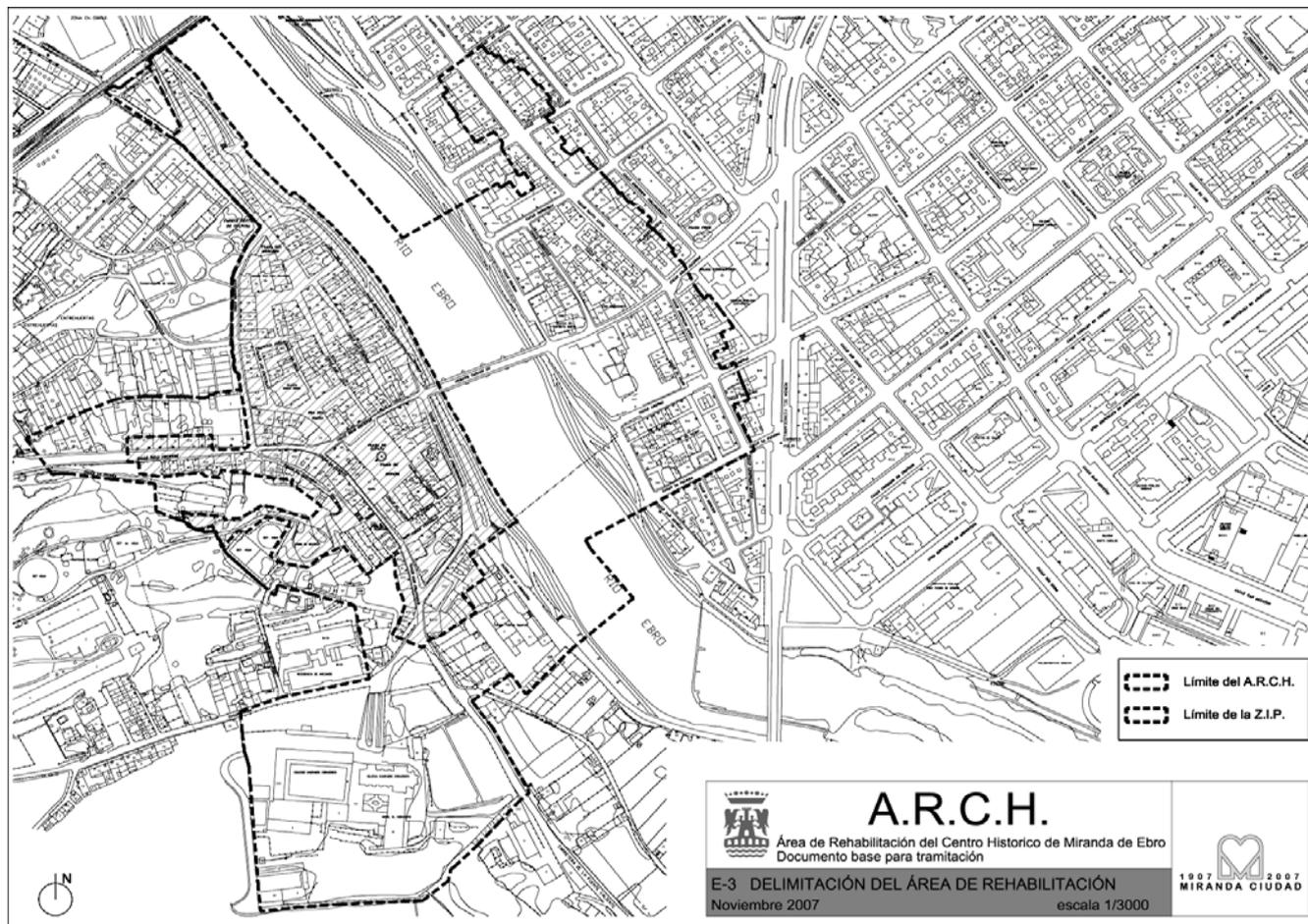
DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

\* \* \*

ANEXO I

PLAN DE DELIMITACION



**Ayuntamiento de Aranda de Duero****SECRETARIA GENERAL****Bajas por caducidad en la inscripción padronal**

Resolución 95/2006, de 7 de febrero, del Alcalde-Presidente, por la que se declara la caducidad de la inscripción y se resuelve la baja por caducidad, en el padrón municipal de habitantes de Aranda de Duero, de las personas que a continuación se relacionarán.

Habida cuenta que, por el Ayuntamiento de Aranda de Duero, se ha comunicado, a las personas objeto del presente expediente, la situación de caducidad de su inscripción en el padrón municipal de habitantes de Aranda de Duero, y la posibilidad de renovar su inscripción en el mismo, concediéndoles al efecto un plazo, como residente extranjero no comunitario que no cuenta con autorización permanente y que dicha renovación deberá efectuarse cada dos años, con la advertencia de que si no procedieran a dicha renovación, en las fechas indicadas, causarían baja en el padrón municipal de habitantes, todo ello en cumplimiento de la Resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local.

Conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable vigente, he resuelto:

«Primero. – Declarar la caducidad de la inscripción y resolver la baja por caducidad, en el padrón municipal de habitantes de Aranda de Duero, de los siguientes extranjeros no comunitarios, que no cuentan con autorización permanente de residencia, y no han procedido a la renovación de su inscripción padronal, conforme a lo expuesto en los antecedentes:

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	F/NACIMIENTO
DOS SANTOS		YAMIL ALFONSO	12/02/1964
EL ABBASSI		HAFIDA	15/08/1985
FLOREZ	RINCON	JAIME FERNANDO	26/09/1986
GANDEGA		MOUSSA	06/04/1983
LONDOÑO	MORALES	MARGARITA	24/11/1954
RIOS	VALENCIA	DOUGLAS	01/01/2001
VALENCIA	LONDOÑO	MARIA ADRIANA	12/01/1975
ADA	NSUE	TABITA	14/09/1970
BOURAYA		YAMNA	01/01/1945
CASTAÑEDA	CASTAÑO	RODRIGO ANDRES	12/12/1983
DIARRA		TIDIANI	01/01/1979
GOURRI		NIHAL	01/05/1988
HERNANDEZ	CERNA	ELIEZER OSALI	25/06/1978
MURILLO	GUARNIZO	CARLOS SIGIFREDO	17/11/1967
PORTILLO	CASTELLANOS	MIRIAM YAMILETH	09/05/1976
RAMOS	OLIVEIRA	JOCELIA	26/12/1983
ROJAS	GOMEZ	WIMPER HERMELO	19/03/1981
SANCHEZ		FRANCINE ALEXANDRA	04/09/1982
ZAROUAL		IDRISSIA	01/01/1982
ALVARADO	CRUZ	JEIDI LORENA	28/10/1986
ARBOLEDA	JARAMILLO	BREYLER JOHAN	24/05/1984
BENAKKA		MOHAMED	23/10/1984
HERNANDEZ	ROMERO	JOSE LUIS	02/11/1976
RIVAS	MEDINA	M. ESPERANZA	28/04/1970
RIVAS	RAMIREZ	OLVIN NEPTALY	30/11/1986
ULLOA	CRUZ	EDA LETICIA	11/12/1975
AVOMO	NCOGO	MARIA PAZ	18/02/1971
GAVRYLIUK		NATALIA	12/05/1976
HAVRYLIUK		YULIA	14/09/2002
LINO	ROSA	LUCIMAR	27/01/1981
LOPEZ	MANUELES	ERICK LEODAN	22/08/1989
MANUELES	HERNANDEZ	JOSE ANGEL	12/08/1979
MOHAMED	MELAY	SALEK	07/08/1969
MORAN	VASQUEZ	ELI MARTIN	27/05/1980
OSPINA	CARDENAS	JHON ARLES	01/11/1981
ALMARIO		JORGE MARIO	11/02/1987
CHECOSSI		GIANE APARECIDA	18/06/1983

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	F/NACIMIENTO
LOBO	ZUÑIGA	ROSA ADILIA	09/10/1980
MANGUE	ASUMU	NATALIA	15/09/1968
MANUELES	HERNANDEZ	TEOFILO EUSEBIO	05/03/1983
ORMAZA	NOBOA	VICTOR ROBERTO	05/06/1978
PONCE	CABRERA	YALENY MILETH	15/12/1983
ZANKOUA		HOURIA	18/08/1987

Segundo. – Publíquese la presente resolución en el tablón de anuncios municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Aranda de Duero, a 16 de abril de 2009. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200903405/3450. – 109,50

**Ayuntamiento de Villatuelda**

Advertido error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 70, de 15 de abril de 2009, disponiendo la aprobación por el Ayuntamiento de Villatuelda del proyecto técnico para la ejecución de las obras incluidas en el Fondo de Cooperación Local de la Excma. Diputación Provincial, se procede a su rectificación:

Donde dice:

«Aprobado por la Asamblea Vecinal... el proyecto técnico para la ejecución de las obras de pavimentación de calles en Torresandino».

Debe decir:

«Aprobado por la Asamblea Vecinal... el proyecto técnico para la ejecución de las obras de pavimentación de calles en Villatuelda».

En Villatuelda, a 21 de abril de 2009. – El Alcalde, Ausencio Monge Herrero.

200903378/3400. – 34,00

**Ayuntamiento de Buggedo****Exposición pública del padrón de I.V.T.M. de 2009 y apertura del periodo recaudatorio**

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 14 de abril de 2009, que acordó aprobar los padrones correspondientes al impuesto de vehículos de tracción mecánica (I.V.T.M.) del año 2009, se hace saber para general conocimiento:

1.º – Dicho padrón queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de un mes, contado desde esta fecha, en donde los interesados pueden examinarlo libremente y formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes.

2.º – Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del trámite de exposición pública del padrón.

3.º – El periodo de pago en voluntaria del impuesto comprende desde el 15 de abril al 10 de junio de 2009, ambos incluidos; a partir de esta última fecha las deudas pendientes de pago incurrirán en vía de apremio, intereses de demora y las costas que se causen.

4.º – El pago de los recibos podrá realizarse mediante cualquiera de los sistemas reconocidos en la legislación vigente. Los recibos domiciliados la fecha de cargo será el día 15 de abril de 2009.

Buggedo, a 14 de abril de 2009. – El Alcalde, Fernando Pérez Pérez.

200903552/3552. – 34,00

### Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Por D. Pedro Gil Abad, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra la modificación de la licencia municipal de bar musical otorgada mediante Decreto de Alcaldía n.º 46 de fecha 14 de agosto de 2006, para realizar en su lugar la actividad de cervecería-restaurante El Cenador, en Plaza Mayor, n.º 5, de Quintanar de la Sierra, conforme al proyecto técnico modificado redactado al efecto por el Arquitecto don José Trujillano Trujillano y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos en fecha 12 de noviembre de 2008.

Conforme a lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por dicha actividad puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento donde podrá ser examinado en horario de oficina en el plazo indicado.

En Quintanar de la Sierra, a 27 de marzo de 2009. – El Alcalde, David de Pedro Pascual.

200902723/3393. – 34,00

### Ayuntamiento de Villahoz

Por D. Fernando Ballesteros Burgos y otro, se ha solicitado licencia ambiental para la instalación de 14 colmenas en la finca n.º 6.655, al lugar de La Sorruaga de este término municipal.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por espacio de veinte días a contar del siguiente al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de presentación de reclamaciones, durante los cuales el expediente se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villahoz, a 20 de abril de 2009. – El Alcalde-Presidente, Leopoldo Quevedo Rojo.

200903316/3395. – 34,00

### Ayuntamiento de Santa María del Campo

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Decreto de Alcaldía de 8 de abril de 2009, por el que se acuerda la baja de oficio en el padrón municipal de este Ayuntamiento de las personas que a continuación se relacionan:

Nombre	Documento	Número	Nacionalidad
Aleko Asenov Alekov	Pasaporte	354971047	Búlgara
Veselin Emilov Borisov	Tarjeta de residencia	X08313070L	Búlgara
Petranka Zlatanova Mitkova	Tarjeta de residencia	X08296816A	Búlgara
Slavina Sasheva Angelova	Pasaporte	355119132	Búlgara
Petko Iliev Toshev	Pasaporte	337815032	Búlgara
Katya Slavcheva Lyubomirova	Tarjeta de residencia	X08313270N	Búlgara
Katerina Georgieva Borisova	Pasaporte	356168545	Búlgara
Ivan Kostov Stankov	Pasaporte	354296820	Búlgara
Iliya Borislavov Ognyanov	Pasaporte	358308544	Búlgara
Gyuldzhan Yasharova Mehmedova	Pasaporte	319415480	Búlgara
Asenov Yavor Mihaylov	Pasaporte	328416690	Búlgara
Amisheva Sevda Bedrieva	Pasaporte	344376673	Búlgara
Yuliyán Slavchev Valentinov	Pasaporte	333356443	Búlgara

En Santa María del Campo, a 20 de abril de 2009. – El Alcalde, Angel Pascual Ladrón.

200903419/3456. – 34,00

## ANUNCIOS URGENTES

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Demanda 251/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Cristina Sierra Picón.

Demandados: Gestión y Control de Imagen, S.L. y Fogasa.

#### Cédula de citación

D.ª Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial accidental del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 251/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Cristina Sierra Picón contra la empresa Gestión y Control de Imagen, S.L. y Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Magistrado-Juez, Ilma. Sra. D.ª Elsa Ramón García. – En Burgos, a 13 de marzo de 2009.

Dada cuenta; por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, Avda. Reyes Católicos (Edif. Juzgados), 51-B, planta 4.ª (Sala de Vistas 01-planta 1.ª), C.P. 09006, el día 25 de mayo de 2009, a las 10.20 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Para la práctica de las pruebas propuestas, conforme a lo dispuesto en el artículo 90.2 de la L.P.L., cítese al legal representante de la empresa demandada para la práctica del interrogatorio judicial con los apercibimientos legales del artículo 292.4 de la L.E.C. en relación con el apartado 1.º del mismo artículo.

Se requiere a la empresa demandada para que aporte la prueba documental propuesta.

En cuanto al resto de pruebas contenidas en la demanda deberán ser propuestas y se resolverá sobre su admisión y práctica en el acto de juicio (artículo 87 de la L.P.L.).

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª, el Ilmo. Sr. Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado, D. Felipe Ignacio Domínguez Herrero. – En Burgos, a 29 de abril de 2009.

Dada cuenta; visto el contenido de la diligencia anterior y consultados los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, el domicilio de la demandada, Gestión y Control de Imagen, S.L. coincide con el que consta en la demanda, hoja que se une a los presentes autos.

Y constando en la demanda domicilio de la demandada Gestión y Control de la Imagen, S.L., en Boadilla del Monte (Madrid), se libra exhorto al Juzgado Decano de lo Social de Boadilla del Monte, a fin de que se proceda a notificar la presente resolución así como la de fecha 13 de marzo de 2009, junto con copia de la demanda.

Y pudiéndose encontrar la citada demandada en paradero desconocido, se notifica la resolución de fecha 13 de marzo de 2009, por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la L.P.L.).

Se acuerda asimismo emplazar al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la L.P.L., a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y en su caso juicio, señalados para el próximo día 25 de mayo de 2009 a las 10.20 horas de su mañana.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma, S.S.<sup>a</sup>, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Gestión y Control de Imagen, S.L., en ignorado paradero, previniéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 29 de abril de 2009. – La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200903645/3611. – 344,00

N.º autos: Demanda 294/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Diego Vallinas Bermúdez.

Demandado: Servicios Técnicos Avanzados y Mantenimiento, S.L. -STAM-.

#### *Cédula de citación*

D.<sup>a</sup> Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial accidental del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 294/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Diego Vallinas Bermúdez contra la empresa Servicios Técnicos Avanzados y Mantenimiento, S.L. -STAM- sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Magistrado-Juez, Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Elsa Ramón García. – En Burgos, a 18 de marzo de 2009.

Dada cuenta; por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, Avda. Reyes Católicos (Edif. Juzgados), 51-B, planta 4.<sup>a</sup> (Sala de Vistas 01-planta 1.<sup>a</sup>), C.P. 09006, el día 27 de mayo de 2009, a las 11 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Para la práctica de las pruebas propuestas, conforme a lo dispuesto en el artículo 90.2 de la L.P.L., cítese al legal representante de la empresa demandada para la práctica del interrogatorio judicial con los apercibimientos legales del artículo 292.4 de la L.E.C. en relación con el apartado 1.º del mismo artículo.

Se requiere a la empresa demandada para que aporte dicha prueba documental.

En cuanto al resto de pruebas contenidas en la demanda deberán ser propuestas y se resolverá sobre su admisión y práctica en el acto de juicio (artículo 87 de la L.P.L.).

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup>, el Ilmo. Sr. Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado, D. Felipe Ignacio Domínguez Herrero. – En Burgos, a 28 de abril de 2009.

Dada cuenta; visto el contenido de la diligencia anterior y consultados los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, consta en situación de baja y domicilio distinto al que consta en la demanda, hoja que se une a los presentes autos.

Constando en la demanda domicilio en Madrid se libra exhorto al Juzgado Decano de lo Social de Madrid a fin de que se proceda a notificar la presente resolución, así como la de fecha 18 de marzo de 2009, junto con copia de la demanda, y haciendo constar en el exhorto el domicilio de la demandada que aparece en la hoja que se une de la Tesorería y el de la demanda.

Y pudiéndose encontrar la citada demandada en paradero desconocido, se notifica la resolución de fecha 18 de marzo de 2009, por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la L.P.L.).

Se acuerda asimismo emplazar al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la L.P.L., a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y en su caso juicio, señalados para el próximo día 27 de mayo de 2009 a las 11 horas de su mañana.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma, S.S.<sup>a</sup>, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a la empresa Servicios Técnicos Avanzados y Mantenimiento, S.L. -STAM-, así como al legal representante de la misma, en ignorado paradero, previniéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 29 de abril de 2009. – La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200903642/3608. – 344,00

N.º autos: Demanda 293/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Manuel Núñez Elías.

Demandados: Servicios Técnicos Avanzados y Mantenimiento, S.L. -STAM- y Fogasa.

#### *Cédula de citación*

D.ª Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial accidental del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 293/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Manuel Núñez Elías contra la empresa Servicios Técnicos Avanzados y Mantenimiento, S.L. -STAM- y Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Magistrado-Juez, Ilma. Sra. D.ª Elsa Ramón García. – En Burgos, a 18 de marzo de 2009.

Dada cuenta; por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, Avda. Reyes Católicos (Edif. Juzgados), 51-B, planta 4.ª (Sala de Vistas 01-planta 1.ª), C.P. 09006, el día 27 de mayo de 2009, a las 10.50 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Para la práctica de las pruebas propuestas, conforme a lo dispuesto en el artículo 90.2 de la L.P.L., cítese al legal representante de la empresa demandada para la práctica del interrogatorio judicial con los apercebimientos legales del artículo 292.4 de la L.E.C. en relación con el apartado 1.º del mismo artículo.

Se requiere a la empresa demandada para que aporte la prueba documental propuesta.

En cuanto al resto de pruebas contenidas en la demanda deberán ser propuestas y se resolverá sobre su admisión y práctica en el acto de juicio (artículo 87 de la L.P.L.).

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª, el Ilmo. Sr. Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado, D. Felipe Ignacio Domínguez Herrero. – En Burgos, a 29 de abril de 2009.

Visto el contenido de la diligencia anterior y consultados los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, consta en situación de baja y domicilio distinto al que consta en la demanda, hoja que se une a los presentes autos.

Constando en la demanda domicilio en Madrid se libra exhorto al Juzgado Decano de lo Social de Madrid a fin de que se proceda a notificar la presente resolución, así como la de fecha 18 de marzo de 2009, junto con copia de la demanda, y haciendo constar en el exhorto el domicilio de la demandada que aparece en la hoja que se une de la Tesorería y el de la demanda.

Y pudiéndose encontrar la citada demandada en paradero desconocido, se notifica la resolución de fecha 18 de marzo de 2009, por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la L.P.L.).

Se acuerda asimismo emplazar al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la L.P.L., a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y en su caso juicio, señalados para el próximo día 27 de mayo de 2009 a las 10.50 horas de su mañana.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma, S.S.ª, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Servicios Técnicos Avanzados y Mantenimiento, S.L. -STAM-, así como al legal representante de la misma, en ignorado paradero, previniéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 29 de abril de 2009. – La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200903643/3609. – 344,00

N.º autos: Demanda 295/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Miguel Angel Gago Villano.

Demandados: Servicios Técnicos Avanzados y Mantenimiento, S.L. -STAM- y Fondo de Garantía Salarial.

#### *Cédula de citación*

D.ª Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial accidental del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 295/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Miguel Angel Gago Villano contra la empresa Servicios Técnicos Avanzados y Mantenimiento, S.L. -STAM- y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Magistrado-Juez, Ilma. Sra. D.ª Elsa Ramón García. – En Burgos, a 18 de marzo de 2009.

Dada cuenta; por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, Avda. Reyes Católicos (Edif. Juzgados), 51-B, planta 4.ª (Sala de Vistas 01-planta 1.ª), C.P. 09006, el día 27 de mayo de 2009, a las 11.10 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Para la práctica de las pruebas propuestas, conforme a lo dispuesto en el artículo 90.2 de la L.P.L., cítese al legal representante de la empresa demandada para la práctica del interrogatorio judicial con los apercibimientos legales del artículo 292.4 de la L.E.C. en relación con el apartado 1.º del mismo artículo.

Se requiere a la empresa demandada para que aporte la prueba documental propuesta.

En cuanto al resto de pruebas contenidas en la demanda deberán ser propuestas y se resolverá sobre su admisión y práctica en el acto de juicio (artículo 87 de la L.P.L.).

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup>, el Ilmo. Sr. Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado, D. Felipe Ignacio Domínguez Herrero. – En Burgos, a 29 de abril de 2009.

Visto el contenido de la diligencia anterior y consultados los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, consta en situación de baja y domicilio distinto al que consta en la demanda, hoja que se une a los presentes autos.

Constando en la demanda domicilio en Madrid se libra exhorto al Juzgado Decano de lo Social de Madrid a fin de que se proceda a notificar la presente resolución, así como la de fecha 18 de marzo de 2009, junto con copia de la demanda, y haciendo constar en el exhorto el domicilio de la demandada que aparece en la hoja que se une de la Tesorería y el de la demanda.

Y pudiéndose encontrar la citada demandada en paradero desconocido, se notifica la resolución de fecha 18 de marzo de 2009, por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la L.P.L.).

Se acuerda asimismo emplazar al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la L.P.L., a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y en su caso juicio, señalados para el próximo día 27 de mayo de 2009 a las 11.10 horas de su mañana.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma, S.S.<sup>a</sup>, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Servicios Técnicos Avanzados y Mantenimiento, S.L. -STAM-, así como al legal representante de la empresa demandada, en ignorado paradero, previniéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 29 de abril de 2009. – La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200903644/3610. – 344,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

**DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**

**Servicio de Industria, Comercio y Turismo**

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

*Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en Villagonzalo Pedernales. Expediente: AT/27.749.*

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 12-12-08, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 21-01-09, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales para que emita su informe. Se informa favorablemente con fecha 14-01-09.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas aéreas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Modificación de línea aérea a 13,2/20 kV., La Varga, de la subestación transformadora Rivalamora, consistente en la sustitución de las crucetas de los apoyos y el conductor actual LA-56 por aluminio-acero 100-A1/S1A entre los apoyos n.º 19.914 y 18.755 de 520 m. de longitud, para aumento de la capacidad de línea entre los sectores SAU-1 y SAU-2 de la unidad de actuación 2 en Villagonzalo Pedernales.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a

los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.<sup>a</sup> – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.<sup>a</sup> – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.<sup>a</sup> – Las partes aéreas no aisladas de alta tensión deberán ser adaptadas a lo establecido en el R.D. 1432/2008, de 29 de agosto, de acuerdo con su disposición transitoria.

Dicha adaptación deberá ser comunicada a este Servicio Territorial mediante el proyecto técnico de la adaptación realizada y su correspondiente certificado de dirección de obra, suscrito por Técnico titulado competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente.

6.<sup>a</sup> – Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 14 de abril de 2009. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200903447/3559. – 268,00

**Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Rabé de las Calzadas. Expediente: AT/27.777.**

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 17-02-09, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 24-03-09, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas para que emita su informe. Se reitera con fecha 24 de marzo de 2009.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la reso-

lución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen en el apoyo n.º 77 de la línea Tardajos de la subestación transformadora Villalonguéjar y final en el centro de transformación proyectado, de 751 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio, 12/20 kV. de 150 mm.<sup>2</sup> de sección.

– Centro de transformación en edificio prefabricado de superficie, de 400 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V.

– Red de baja tensión asociada, 2 líneas con conductor RV 0,6/1 kV., de aluminio de 150 y 95 mm.<sup>2</sup> de sección para suministro a dos grupos de viviendas y un centro de turismo rural en Rabé de las Calzadas.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.<sup>a</sup> – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.<sup>a</sup> – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 20 de abril de 2009. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200903459/3612. – 252,00

**Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.**

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/27.801.

Características:

– Sustitución de conductor existente LA-30 entre los apoyos números 17.615 y 20.985 de la línea a 13,2 kV., Vivar de la subestación transformadora Quintanadueñas, de 344 m. de longitud, por conductor aluminio-acero 100-A1/S1A, para electrificación de naves, viviendas y merenderos en calle Merindad de Montija de Burgos.

Presupuesto: 22.721,20 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en la Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 26 de marzo de 2009. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200902735/3557. – 80,00

**Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.**

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/27.478.

Objeto: Modificación del proyecto presentado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, con fecha 18 de diciembre de 2007, consistente en:

– Modificación del origen y longitud de la línea subterránea a 13,2/20 kV. de suministro a naves, locales y merenderos en calle Merindad de Montija, que pasa a ser: En apoyo número 20.985 y 1.000 metros de longitud, en lugar de celda de línea en el centro existente, Merindad de Montija Naves, y 1.400 m. respectivamente.

– La potencia del centro de transformación n.º 1 pasa a ser de 630 kVA. en lugar de 2 x 630 kVA.

– Se elimina la red de baja tensión del centro de transformación n.º 1.

– Se reduce el desguace de la línea Vivar de la subestación transformadora Quintanadueñas a 2 apoyos y 180 m. en lugar de 6 apoyos y 521 m. en Burgos.

Presupuesto: 182.342,01 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en la Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 1 de abril de 2009. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200902976/3558. – 104,00

MINISTERIO DE FOMENTO

**DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS**

**Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental**

**Anuncio de información pública y convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: «Vial de conexión entre las carreteras N-I y BU-740 (penetración al Polígono de Bayas) en Miranda de Ebro. Modificado n.º 2».**

Clave del proyecto: 49-BU-4190.

Término municipal de Miranda de Ebro.

Provincia de Burgos.

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 12 de marzo de 2009, se aprueba el proyecto de construcción arriba indicado y se ordena a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto aprobado.

Es de aplicación la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre), a cuyo tenor se modifica el artículo 8 de la Ley de Carreteras 25/1988, de 29 de julio, de forma que la aprobación de los proyectos de carreteras estatales implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, de los bienes afectados por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la obra. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la L.E.F. y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones que se harán públicas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y que se encuentran expuestas en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento afectado, así como en el de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental y en la Unidad de Carreteras de Burgos, para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indica:

Término municipal: Miranda de Ebro.

Lugar: Casa Municipal de Cultura, Sala Polivalente, n.º 2, calle del Río, 31-33, Miranda de Ebro.

Día y hora: Día 29 de mayo de 2009, de 10 a 13 horas.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los diarios: Diario de Burgos, El Correo de Burgos, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el «Boletín Oficial del Estado». Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropiaran personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa y demás legislación aplicable, hasta el

momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular alegaciones por escrito ante esta Demarcación de Carreteras (Avenida del Cid, 52-54, 09071 - Burgos), a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Burgos, 30 de abril de 2009. – El Jefe de la Demarcación, Francisco Almendres López.

200903713/3691. – 192,00

\* \* \*

RELACION DE AFECTADOS DE LA OBRA: MODIFICADO N.º 2. VIAL DE CONEXION ENTRE LAS CARRETERAS N-I Y BU-740.  
(PENETRACION POLIGONO DE BAYAS). TERMINO MUNICIPAL DE MIRANDA DE EBRO

N.º orden	Datos catastrales			Superficie afectada			Uso o cultivo	Clasificación urbanística
	Polig.	Parc.	Titular	Expropiación	Servid. paso	Temporal		
9-1	21	12	Desconocido	0 m.²	11 m.²	0 m.²	Terreno afirmado	Suelo urbano residencial
9-2	34.756	30	Zárate Gallego, Juan Carlos	0 m.²	67 m.²	0 m.²	Terreno afirmado	Suelo urbano residencial
13-0	34.756	21	Zárate Gallego, Juan Carlos	1.446 m.²	187 m.²	0 m.²	Terreno afirmado	Suelo urbano residencial
21-0	64.646	31	E. de Conservación del Pol. Ind. de Bayas	5.439 m.²	554 m.²	826 m.²	Matorral	Suelo urbano industrial
21-2	64.646	21	Ayuntamiento de Miranda de Ebro	0 m.²	58 m.²	0 m.²	Matorral	Suelo urbano industrial
25-0	62.672	1	Arkema Química, S.A.	108 m.²	0 m.²	219 m.²	Matorral	Suelo urbano industrial
26-0	62.672	11	Promoción de Naves Industriales Jumafe, S.L.	0 m.²	0 m.²	82 m.²	Matorral	Suelo urbano industrial
26-1	62.672	04	Miranda Logística, S.A.	0 m.²	0 m.²	13 m.²	Matorral	Suelo urbano industrial
26-2	62.672	05	Berrikano, S.L.	0 m.²	0 m.²	0 m.²	Matorral	Suelo urbano industrial
26-4	62.672	07	Cañas Aragón, Samuel	0 m.²	0 m.²	0 m.²	Matorral	Suelo urbano industrial
30-0	62.672	08	Talleres Tamayo, S.L.	0 m.²	0 m.²	0 m.²	Matorral	Suelo urbano industrial
31-0	62.672	09	Paulino Urruchi, S.L.	0 m.²	0 m.²	0 m.²	Matorral	Suelo urbano industrial
36-0	59.636	02	Sat «El Moral», n.ºs 19.505 1.386	806 m.²	74 m.²	0 m.²	Matorral	Suelo urbanizable delimitado
37-0	60.612	06	Sat «El Moral», n.ºs 19.505 1.386	1.161 m.²	20 m.²	0 m.²	Matorral	Suelo urbanizable delimitado
37-1	21	175	Desconocido	42 m.²	46 m.²	0 m.²	Matorral	Suelo urbanizable delimitado
37-2	21	5.056	Cruz Pérez, María Trinidad	0 m.²	52 m.²	0 m.²	Matorral	Suelo urbanizable delimitado
38-1	21	161	Urbel Miranda, S.L.	0 m.²	395 m.²	0 m.²	Labor seco	Suelo urbanizable delimitado
39-0	60.612	07	Sat n.º 6.452. Agrícola del Campo	0 m.²	0 m.²	0 m.²	Matorral	Suelo urbanizable delimitado
43-0	58.605	01	Fefasa	1.469 m.²	0 m.²	0 m.²	Matorral	Suelo urbanizable delimitado
44-0	62.550	01	Montefibre Hispania, S.A.	7.292 m.²	41 m.²	0 m.²	Labor seco	Suelo urbano industrial
65-0	21	141	Miranda Logística, S.A.	0 m.²	47 m.²	0 m.²	Matorral	Suelo urbano industrial
75-0	59.636	01	Fernández de Palomares Ortiz, Juan Fco.	179 m.²	832 m.²	0 m.²	Matorral	Suelo urbano industrial
77-0	21	119	Monasterio Mendiguren, Luisa	378 m.²	242 m.²	0 m.²	Matorral	Suelo urbano industrial

– Las superficies reflejadas en esta relación, y para estas parcelas en concreto, incluyen las afecciones totales del proyecto en las mismas.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Vizcaya**

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 48/03

**Anuncio de subasta**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/03 de Vizcaya.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio número 48/03/06/00083301 que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra Muhammad Shafiq, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de Vizcaya de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 26 de febrero de 2009, la subasta de bienes muebles, propiedad del deudor Muhammad Shafiq, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio número 48/03/06/00083301, seguido contra dicho deudor, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 27 de mayo de 2009, a las 9.30 horas, en la calle Gran Vía, 89 - 8.ª planta, 48011 - Bilbao, y obsérvense en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio

(B.O.E. del día 25), siendo el plazo para presentar ofertas en sobre cerrado hasta el día 26 de mayo de 2009.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio, para que sirva de notificación al deudor Muhammad Shafiq, con domicilio en la avenida Constitución, 46-3.º D, 09007 Burgos, y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes.

2. Los bienes se encuentran en poder del depositario Tesorería General de la Seguridad Social y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en el almacén depósito, sito en Polígono Martiartu I, calle 3, puertas 44 a 49, 48480 Arrigorriaga,

desde el día de hoy y hasta el día 26 de mayo de 2009, en horario de 9.00 a 15.00 horas de lunes a viernes.

3. Cuando se trata de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

4. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

5. Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 26 de mayo de 2009, a las 14.00 horas.

Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del Documento Nacional de Identidad o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberán constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

6. Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

7. Las posturas verbales que se vayan formulado deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8. El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiere incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

9. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10. Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11. Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12. Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

\* \* \*

Relación adjunta de bienes que se decreta su venta con tipo de subasta. –

Deudor: Muhammad Shafiq.

Número de lote: Unico.

Bien: Turismo Ford Escort.

Matrícula: SS-0688-BB.

Valor tasación: 900,00 euros.

Cargas: Cancelación registral de anotación preventiva de embargo y precinto a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social que se ejecuta.

Los bienes podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen, en el almacén de depósitos de la Dirección Provincial de Vizcaya, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sito en Polígono Martiartu I, calle 3, puertas 44 a 49 (48480 - Arrigorriaga), en horario de 9.00 a 15.00 horas, de lunes a viernes.

Valor bien: 900,00 euros.

Valor lote: 900,00 euros.

Tipo licitación: 900,00 euros.

Bilbao, a 20 de abril de 2009. – El Director Provincial, P.D., la Subdirectora de Recaudación Ejecutiva, Isabel González.

200903595/3568. – 336,00

## Ayuntamiento de Medina de Pomar

### INTERVENCION Y TESORERIA

#### *Modificación de ordenanzas fiscales para 2009*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Medina de Pomar sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio (2.2) y ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales (2.3), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

«El Pleno del Ayuntamiento de Medina de Pomar, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2009, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas:

– Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio (2.2).

– Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales (2.3)».

\* \* \*

## (2.2) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

### Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el art. 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

### Artículo 2. – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

### Artículo 3. – *Sujeto pasivo.*

1. – Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. – Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

### Artículo 4. – *Responsables.*

1. – Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 35.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. – Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señalan los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

### Artículo 5. – *Exenciones.*

No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos), excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

### Artículo 6. – *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza y recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

### Artículo 7. – *Normas de gestión.*

La concesión del servicio se otorgará mediante acuerdo municipal, previa petición del interesado, y quedará sujeto a las disposiciones de la presente ordenanza y las que se fijasen en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto

las partes no manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta ordenanza y el contrato que queda dicho.

Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedido, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibida la cesión gratuita o la reventa de agua.

Todas las obras para conducir el agua de la red general a la toma del abonado serán de cuenta de éste, si bien se realizarán bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

El Ayuntamiento, por providencia del Sr. Alcalde puede, sin otro trámite, cortar el suministro de agua de un abonado, cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando existan rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento, así como los «Limitadores de suministro de un tanto alcanzado». Todas las concesiones responden a una póliza o contrato suscrito por el particular y el Ayuntamiento que se hará por duplicado ejemplar.

El corte de la acometida por falta de pago llevará consigo al rehabilitarse el pago de los derechos de nueva acometida.

El cobro de la tasa se hará mediante liquidaciones mensuales. La cuota que no se haya hecho efectiva dentro del mes siguiente a la terminación del periodo respectivo, se exigirá por la vía de apremio a los deudores del suministro de agua como queda dicho.

La tasa se exigirá mensual, bimensualmente, etc., y el ingreso de la liquidación deberá efectuarse en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación individual y no periódicos.

En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

### Artículo 8. – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

En especial se considerarán infracciones el consumo de agua para usos agrícolas, como riego para huertas, sancionándose con una multa, según la intencionalidad y reincidencia.

Asimismo se prohíbe el almacenamiento en estanques y piscinas, que debe ser solicitado expresamente e instalar un contador aparte.

### Artículo 9. – *Cuota tributaria y tarifas.*

#### CUADRO DE TARIFAS (FACTURACION TRIMESTRAL)

	<i>Euros/mes</i>
– Cuota de servicio:	
– Uso doméstico.	
Indicada cuota de servicio se devengará todos los meses con independencia del consumo de agua realizado.	5,00
La misma tiene una cobertura de 14 m. <sup>3</sup> /mes, sin ser las fracciones inferiores a dichos metros cúbicos, acumulables para siguientes mensualidades.	
– Uso industrial.	
Indicada cuota de servicio se devengará todos los meses con independencia del consumo de agua realizado.	5,00
La misma tiene una cobertura de 14 m. <sup>3</sup> /mes, sin ser las fracciones inferiores a dichos metros cúbicos, acumulables para siguientes mensualidades.	

	<u>Euros</u>
- Exceso de agua consumida (lo que exceda de 14 m. <sup>3</sup> /mes):	
- Uso doméstico	0,240
- Uso industrial	0,240
- Acometidas a la red general:	
Nuevas:	
- Uso doméstico	101,66
- Uso industrial	169,56
Reformas y ampliaciones:	
- Uso doméstico	50,86
- Uso industrial	84,78

	<u>Euros</u>
<b>I. – CONTRATACION.</b>	
<b>I.1. Alta o baja al Servicio.</b>	
- Trabajos por alta o baja al Servicio	19,70
- I.V.A. (16%)	3,15
Total	<u>22,85</u>
<b>I.2. Corte-reapertura (Alta doble).</b>	
- Trabajos por corte y reanudación del Servicio	39,41
- I.V.A. (16%)	6,30
Total	<u>45,71</u>
<b>I.3. Abrir y cerrar llave general.</b>	
- Mano de obra y desplazamiento	24,08
- I.V.A. (16%)	3,85
Total	<u>27,93</u>
<b>II. – CONTADORES.</b>	
<b>II.1. Colocación de contador de 13,15 mm.</b>	
- Mano de obra y desplazamiento	26,28
- I.V.A. (16%)	4,20
Total	<u>30,48</u>
<b>II.2. Instalación de contador nuevo de 13 mm.</b> (Qn = 1.250 l/h.), clase B	
- Contador	45,09
- Mano de obra y desplazamiento	26,28
- Verificación oficial	4,38
- I.V.A. (16%)	12,12
Total	<u>87,87</u>
<b>II.3. Instalación de contador nuevo de 15 mm.</b> (Qn = 1.500 l/h.), clase B	
- Contador	49,79
- Mano de obra y desplazamiento	26,28
- Verificación oficial	4,38
- I.V.A. (16%)	12,88
Total	<u>93,33</u>
<b>II.4. Instalación de contador nuevo de 20 mm.</b> (Qn = 2.500 l/h.), clase B	
- Contador	60,75
- Mano de obra y desplazamiento	27,37
- Verificación oficial	6,57
- I.V.A. (16%)	15,15
Total	<u>109,84</u>

La facturación del consumo se realizará sobre la base de seis decimales, pero el recibo se redondeará en dos decimales.

*Disposición final única.* –

La presente ordenanza fiscal ha sido modificada por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria el día 11 de marzo de 2009, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del 2.º trimestre del ejercicio 2009, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Medina de Pomar, a 30 de abril de 2009. – El Alcalde, José Antonio López Maraño.

200903698/3653. – 324,00

**(2.3) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES**

*Artículo 1. – Fundamento legal.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por el servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

*Artículo 2. – Ambito de aplicación.*

La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Medina de Pomar.

*Artículo 3. – Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada por esta ordenanza:

– La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

– La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal, así como su tratamiento y depuración.

No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

*Artículo 4. – Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades que resulten beneficiadas por los servicios de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

*Artículo 5. – Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6. – *Exenciones, reducciones y bonificaciones.*

No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos), excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

Artículo 7. – *Cuota tributaria.*

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

1. Alcantarillado.

– Acometida a la red general: 64,59 euros por cada local o vivienda que utilicen la acometida.

– Servicio de evacuación por cada metro cúbico consumido 0,142 euros.

<i>Doméstico (Fac. trimestral)</i>	<i>Tarifa</i>
Cuota de servicio (14 m. <sup>3</sup> /mes)	1,99 euros/mes (0,14 euros/m. <sup>3</sup> )
Exceso + de 14 m. <sup>3</sup> /mes	0,142 euros/m. <sup>3</sup>

<i>Industrial (Fac. trimestral)</i>	<i>Tarifa</i>
Cuota de servicio 14 m. <sup>3</sup> /mes	1,99 euros/m. <sup>3</sup> (0,14 euros/m. <sup>3</sup> )
Exceso + de 14 m. <sup>3</sup> /mes	0,142 euros/m. <sup>3</sup>

2. Depuración:

<i>Doméstico (Fac. trimestral)</i>	<i>Tarifa</i>
Cuota de servicio (14 m. <sup>3</sup> /mes)	3,461 euros/mes (0,25 euros/m. <sup>3</sup> )
Exceso + de 14 m. <sup>3</sup> /mes	0,316 euros/m. <sup>3</sup>

<i>Industrial (Fac. trimestral)</i>	<i>Tarifa</i>
Cuota de servicio (14 m. <sup>3</sup> /mes)	4,419 euros/mes (0,32 euros/m. <sup>3</sup> )
Exceso + de 14 m. <sup>3</sup> /mes	0,421 euros/m. <sup>3</sup>

Artículo 8. – *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

– Desde la fecha de presentación de la solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

– Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

El servicio de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y su depuración tiene carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachadas a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado.

Artículo 9. – *Gestión.*

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

Artículo 10. – *Recaudación.*

El cobro de la tasa se hará mediante lista cobratoria, por recibos tributarios, en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de

veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados. Las cuotas establecidas se devengarán mensualmente y la recaudación se llevará a cabo mediante recibos de cobro periódico.

En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 11. – *Infracciones y sanciones tributarias.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

*Disposición final. –*

La presente ordenanza fiscal ha sido modificada por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria el día 11 de marzo de 2009, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del segundo trimestre del ejercicio 2009, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Medina de Pomar, a 30 de abril de 2009. – El Alcalde, José Antonio López Maraño.

200903699/3654. – 216,00

### Ayuntamiento de Valle de Losa

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 116 de la Ley 7/1985, y artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las cuentas de presupuesto y de administración del Patrimonio Municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio 2008, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valle de Losa, a 29 de abril de 2009. – El Alcalde, Juan Antonio Gutiérrez Villaño.

200903592/3565. – 68,00

### Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba

#### *Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2008*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2008, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Los Barrios de Bureba, a 27 de abril de 2009. – El Alcalde, Manuel Mato Mato.

200903619/3613. – 68,00

### Ayuntamiento de Torrelara

**Resolución del Ayuntamiento de Torrelara por la que se anuncia la subasta tramitada para adjudicar la venta de aprovechamiento de maderas, en el paraje «Las Navas», por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.**

Se anuncia subasta, por procedimiento abierto, para adjudicar la venta de aprovechamiento de maderas, en el paraje denominado «Las Navas», de pertenencia a Torrelara, conforme el siguiente contenido:

I. – *Objeto del contrato.* Es objeto del contrato la venta del aprovechamiento de madera en el paraje denominado «Las Navas», formando por el siguiente lote:

– Referencia LE/269/L02/2009, 375 estéreos leña roble, tasación de 1.875,00 euros.

II. – *Duración del contrato.* El aprovechamiento, objeto del contrato, deberá haberse concluido en el plazo de un año desde la adjudicación. No obstante se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones técnico-facultativas.

III. – *Tipo de licitación.* El tipo que servirá de base a la subasta será: Mil ochocientos setenta y cinco (1.875,00) euros.

IV. – *Ingreso.* El ingreso se efectuará en la forma y plazos determinados en el pliego.

V. – *Publicidad de los pliegos.* Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales, departamento de contratación.

VI. – *Garantía provisional.* La garantía provisional será del 2% del tipo de licitación y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Contratos del Sector Público. Así será de treinta y siete euros con cincuenta céntimos (37,50 euros).

VII. – *Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares.* Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII. – *Garantía definitiva.* El 4% del presupuesto.

IX. – *Presentación de proposiciones.* Pliego cerrado, según modelo, hasta cinco minutos antes de la hora de apertura de proposiciones.

X. – *Apertura de proposiciones.* Tendrá lugar a las 19 horas del 23 de mayo de 2009, en la Casa Consistorial de Torrelara.

XI. – *Modelo de proposición.* El recogido en la cláusula XII del pliego de cláusulas.

En Torrelara, a 18 de abril de 2009. – El Alcalde, Rubén González Lastra.

200903261/3649. – 136,00

### Ayuntamiento de Oquillas

#### Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2009

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Oquillas para el ejercicio de 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las

Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Imp. consolid.
1.	Gastos de personal . . . . .	21.400,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	27.600,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	4.200,00
6.	Inversiones reales . . . . .	45.500,00
Total presupuesto . . . . .		98.700,00

#### ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Imp. consolid.
1.	Impuestos directos . . . . .	20.300,00
2.	Impuestos indirectos . . . . .	3.500,00
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	7.128,86
4.	Transferencias corrientes . . . . .	25.600,00
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	9.440,00
7.	Transferencias de capital . . . . .	32.731,14
Total presupuesto . . . . .		98.700,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Oquillas.–

A) Funcionario: 1 plaza de Secretario-Interventor (agrupada).

B) Personal laboral: 1 plaza de Operario de Servicios Múltiples (agrupada).

Resumen.–

Total funcionarios: 1.

Total personal laboral: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Oquillas, a 14 de abril de 2009. – El Alcalde-Presidente, Roberto Hernando Muñoz.

200903678/3652. – 82,00

### Ayuntamiento de Las Hormazas

#### Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2009

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2009, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Las Hormazas para el ejercicio 2009, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 152.500,00 euros y el estado de ingresos a 152.500,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Las Hormazas, a 30 de abril de 2009. – El Alcalde, Ignacio Pérez González.

200903673/3650. – 68,00